

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 32<sup>a</sup>, en jueves 6 de agosto de 1964

(Especial: de 16.15 a 20.40 horas)

---

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MORALES  
ADRIASOLA Y PHILLIPS*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFÉ*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se ponen en discusión las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar empréstitos, y son aprobadas . . . . .	2569
2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica el Arancel Aduanero, y queda pendiente el debate . . . . .	2569
3.—Se pone en discusión particular el proyecto que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica, y es aprobado . . . . .	2574
4.—Se acuerda preferencia para tratar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que reajusta las pensiones al personal “no nivelado” de las Fuerzas Armadas, una vez que llegue a la Corporación el oficio respectivo . . . . .	2590
5.—Se acuerda preferencia para tratar las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto que suplementa diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas . . . . .	2591
6.—Se suspende la sesión por cinco minutos . . . . .	2591
7.—Se ponen en discusión las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto que suplementa diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, y la Cámara se pronuncia sobre ellas . . . . .	2591
8.—Se ponen en votación las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que reestructura los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, y se levanta la sesión por no haberse reunido quórum en una de ellas . . . . .	2603

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/5.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se señalan:	
Entrega de terrenos del Instituto de la Vivienda Rural al Servicio Nacional de Salud, ubicados en el lugar denominado San Clemente de la provincia de Coquimbo, con el objeto de erradicar a las familias que habitan en las riberas del río Choapa . . . . .	2552
Aumento de la dotación de personal de Carabineros en la comuna de Villa Alemana . . . . .	2552
Alza de las tarifas telefónicas en la ciudad de Valdivia . . . . .	2552
Destinación de un furgón para el servicio de la Subcomisaría de Carabineros de La Calera . . . . .	2552
Aumento de la dotación de personal de Carabineros en las comunas de Quinta Normal, Las Barrancas y Conchalí, de Santiago . . . . .	2553
6.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le dirigió a petición del señor Foncea, sobre el monto pagado durante el año 1963 por concepto de pensiones de gracia . . . . .	2553
7.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la señora Enríquez,	

	Pág.
doña Inés, sobre construcción de un edificio para el funcionamiento del Liceo de Río Bueno . . . . .	2553
8.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y se autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para expropiar una faja de terreno con el objeto de construir una calle . . . . .	2553
9/10.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que faculta a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar empréstitos . . . . .	2554
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que libera de impuestos a ciertos bienes legados al Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Valparaíso . . . . .	2557
12/13.—Informe de las Comisiones de Economía y Comercio y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica . . . . .	2558
14/16.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Lavandero, que destina recursos para la ejecución de un plan de obras de agua potable, alcantarillado, urbanización y fomento del turismo en Villarrica, Pucón y Temuco . . . . .	2566
El señor Musalem, que establece que todas las personas que trabajen en el Banco del Estado de Chile tendrían la calidad de empleados particulares . . . . .	2568
El señor Martín, que concede pensión a don Isidro Segundo Núñez Ramos . . . . .	2568

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25ª a 28ª, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

#### 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 2752.— Santiago, 6 de agosto de 1964.

Me refiero a su oficio Nº 10.718, de fecha 21 de noviembre de 1963, por el cual tuvo a bien hacer presente a este Ministerio, las observaciones formuladas por el H. Diputado don Luis Aguilera Báez, en las que expresaba la conveniencia de que el Instituto de la Vivienda Rural entregara 14 hectáreas del Servicio Nacional de Salud en San Clemente, para radicar a 150 familias que habitan en las riberas del río Choapa.

Al respecto, me es grato remitir a V. S. para su conocimiento y el del H. Parlamentario antes mencionado, el oficio Nº 18794, de 31 de julio ppdo., por el cual la Dirección General del Servicio Nacional de Salud informa sobre el particular.

Saluda atentamente a VS., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

#### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 2754.— Santiago, 6 de agosto de 1964.

Por Oficio Nº 12.567, de 7 de julio del año en curso, V. E., a petición del H. Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se refiere a la necesidad de obtener que el Cuerpo de Carabineros aumente la dotación del personal que actualmente presta sus servicios en la comuna de Villa Alemana.

Al respecto, me permito remitir, para conocimiento de V. E. y del H. Parlamen-

tario citado, el Oficio de la Dirección General de Carabineros Nº 16.846, de 31 de julio último, que se refiere a esta materia, haciéndole presente que atendido a las numerosas solicitudes de aumento de dotación del personal de las distintas Unidades del país, se ha estado estudiando la suplementación de los ítem correspondientes, lo que permitirá el aumento de las plazas necesarias.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

#### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 2753.— Santiago, 6 de agosto de 1964.

Por oficios Nºs. 12.385 y 12.494, de 25 y 30 de junio último, V. E., a petición del Comité de Parlamentarios Demócrata Cristiano y del H. Diputado don Luis Pápic Ramos, tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado se adoptaran las medidas tendientes a solucionar el problema que afecta a la ciudad de Valdivia, motivado por el alza de tarifas y limitación de llamadas telefónicas.

Al respecto, cúpleme remitir para su conocimiento y el de los HH. Parlamentarios mencionados, copia de los oficios Nºs. 3471 y 3823, de 13 y 29 de julio del año en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas y copia del informe del Ingeniero Jefe del Departamento de Telecomunicaciones de dicha Dirección.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

#### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 2756.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. Nº 12.713, fechado el 20 de julio del año en curso, dirigido a esta Secreta-

ría de Estado a petición del H. Diputado señor Alonso Zumaeta Faunez, quien solicita que se destine un furgón a la Subcomisaría "La Calera".

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio N° 16716, de 31 de julio último, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del H. Diputado señor Zumaeta Faunez.

Saluda atentamente a V.E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**

"N° 2755.— Santiago, 6 de agosto de 1964.

Tengo el honor de referirme a los Oficios de V. E. N°s. 12.485 y 12.502 de fechas 3 y 30 de junio último del año en curso respectivamente, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición de los Honorables señores Diputados don Héctor Lehuedé Alvarado y don Jorge Lavanderos Illanes, quienes solicitan se aumente la dotación del personal a las Unidades de Carabineros ubicadas en el 2º Distrito de Santiago, especialmente a las Comunas de Quinta Normal, Las Barrancas y Conchalí.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio N° 16843, de 31 de julio del año en curso, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el de los H. Parlamentarios señores Lehuedé Alvarado y Lavandero Illanes.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**

"N° 828.—Santiago, 5 de agosto de 1964.

Ha recibido este Ministerio su oficio N°

12.378, en el que se solicita informe acerca del monto total pagado durante el año 1963, por concepto de pensiones de gracia.

Al respecto, de acuerdo con lo informado por la Tesorería General de la República, puedo manifestar a V. E. que el total cancelado por dicho concepto en el año ppdo., asciende a la suma de E° 925.460,81.

Es cuanto puedo comunicar a V. E. sobre el particular.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

**7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.**

"N° 1607.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, a petición de la Honorable Diputada, señora Inés Enríquez F., US. nos solicita que se dispongan los fondos necesarios para la construcción de un local para el funcionamiento del Liceo de Río Bueno.

Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Educación Secundaria y el Departamento de Locales de este Ministerio, debo informar a US. lo siguiente:

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que tiene a su cargo la ejecución de esta obra, no ha podido dar cumplimiento a su compromiso, por carecer de fondos para ello.

Por otra parte, este Ministerio se encuentra en la misma situación que la citada Sociedad, de todas maneras, la construcción está consultada en el Plan de 1965.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*".

**8.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.**

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar un proyecto de ley, de origen

en una moción del señor Millas, que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para expropiar una faja de terreno, con el objeto de construir una calle que una dicha localidad con las poblaciones Los Riscos y Victoria.

Estas poblaciones se encuentran ubicadas en terrenos fiscales situados en los faldeos de los cerros del sector oriente de San José de Maipo y su población, que esta constituida por un número superior a las quinientas personas, se encuentra aislada e impedida de satisfacer sus diarias necesidades de abastecimiento, atención hospitalarias y asistencial, instrucción de los menores en edad escolar, etc., debido a que el propietario de los terrenos particulares, que separan dichas poblaciones de la referida localidad, ha suspendido la autorización de tránsito por su predio.

La Municipalidad de San José de Maipo acordó, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1963, solicitar la autorización legislativa correspondiente para expropiar una faja de terreno de 12 metros de ancho, con el fin de construir una calle que comunique a las mencionadas poblaciones con el pueblo de San José de Maipo, distante en línea recta a poco más de 500 metros, por ser ésta la única solución justa y técnica para el problema analizado.

Adoptó esta determinación frente a la situación de hecho impuesta a los modestos vecinos de las poblaciones Los Riscos y Victoria, cuya creación reviste caracteres humanos y sociales que no puede desatender, ya que ella se debió a que numerosas familias del interior de la región de San Gabriel se vieron obligadas a abandonar sus hogares, como consecuencia de los movimientos sísmicos que afectaron en el mes de septiembre de 1958 a la zona de Las Melosas, para radicarse en la indicada propiedad fiscal.

El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la aludida expropiación lo efectuará la Municipalidad con cargo a la partida

“Imprevistos”, de su presupuesto ordinario.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación de esta iniciativa de ley, obvia y sencilla, y a la cual no le introdujo ninguna modificación, concebida en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley

*“Artículo único.*—Se declara de utilidad pública y se autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para expropiar una faja de terreno de 12 metros de ancho, de propiedad de don Pedro Andrade Astorga, situada junto al límite sur del predio denominado “Canchilla”, ubicado en la comuna de San José de Maipo, con el fin de construir una calle para tránsito de todo vehículo y con veredas para peatones que una esta localidad con las poblaciones Los Riscos y Victoria.

La expropiación se sujetará a las normas legales que rigen las que realiza el Ministerio de Obras Públicas.”

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Correa (Presidente), Barra, Galleguillos Clett, Jaque, Lorca, Montes, Pantoja, Lehuedé, Sáez y Tagle.

Se designó Diputado Informante al H. señor Montes.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario.”

#### 9.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar un proyecto de ley, de origen en una moción del señor Huerta, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito, con el objeto de financiar la eje-

cución de diversas obras de adelanto local.

La citada Corporación, con fecha 5 de marzo del presente año, acordó solicitar la correspondiente autorización legislativa para colocar directamente en el Banco del Estado de Chile o en cualquiera otra institución de crédito uno o más empréstitos que le produjera hasta la cantidad de E° 65.000, a fin de invertirla en la terminación de su Casa Consistorial, en la adquisición de un camión destinado al servicio municipal y en algunas obras sanitarias y de pavimentación que reclamaban con urgencia los vecinos de las poblaciones Teodoro Schmidt, Puerto Domínguez, de Nehuentué y de Trovolhue.

Tuvo necesidad de adoptar dicho acuerdo la Municipalidad de Puerto Saavedra, porque sus ingresos normales apenas le alcanzan para hacer frente a los gastos consultados en su presupuesto ordinario, lo que le impide financiar con cargo a ellos cualquier trabajo que, como los señalados, significan un fuerte desembolso para las arcas municipales.

La Comisión compartió plenamente la necesidad de otorgar a la referida Municipalidad recursos económicos extraordinarios para que pueda llevar a cabo los trabajos proyectados, pero consideró que el monto del empréstito era excesivo en relación con el financiamiento contemplado en el artículo 4°.

En efecto, el rendimiento de la contribución territorial adicional de un tres por mil a que se refiere dicha disposición, sólo alcanza para amortizar un préstamo máximo de cuarenta mil escudos, ya que el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna asciende a la fecha a la cantidad de E° 1.302.364, por lo tanto el tres por mil adicional significará anualmente a la Municipalidad entradas del orden de los tres mil novecientos siete escudos y, en el plazo de diez años que tiene para pagar la deuda, una suma aproximada a los cuarenta mil escudos.

Consecuencialmente se rebajó las can-

tidades consultadas en la letras a) y b) del artículo 3°, que establece la distribución de los fondos autorizados, a fin de encuadrar su total dentro del nuevo monto de E° 40.000 fijado para el préstamo.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación de esta iniciativa, obvia y sencilla, concebida en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de E° 40.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2°—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3°—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Terminación del edificio consistorial . . . . .   | E° 10.000 |
| b) Adquisición de un camión . . . . .  | 10.000    |
| c) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para arreglo de calles y veredas en las Poblaciones Teodoro Schmidt y de Trovolhue . . . . .                | 10.000    |
| d) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la reposición de agua potable e instalaciones en la Población Puerto Domínguez y adquisición de materiales |           |

y captación de vertientes en la Población de Nehuen- tué ... ..	10.000
<hr/>	
Total ... ..	Eº 40.000

*Artículo 4º*—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos que autoriza esta ley, establécese un impuesto del tres por mil adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Puerto Saavedra, el que regirá hasta el pago total de los préstamos a que se refiere el artículo 1º o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

*Artículo 5º*—La Municipalidad de Puerto Saavedra, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, la Municipalidad de Puerto Saavedra queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local aún cuando no fuere de aquellas a que se refiere el artículo 3º, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada con el voto conforme de los cuatro quintos de sus regidores en ejercicio.

*Artículo 6º*—En caso de no contratarse el o los empréstitos, la Municipalidad de Puerto Saavedra podrá girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 7º*—Si los recursos a que se

refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

*Artículo 8º*— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Puerto Saavedra, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del alcalde en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 9º*—La Municipalidad de Puerto Saavedra depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Puerto Saavedra deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Correa (Presidente), Alessandri, Leigh, Pareto, Pantoja, Lehuedé y Sáez.

Se designó Diputado Informante al H. señor Pantoja.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario”.

**10.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad a los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en una moción del señor Huerta, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

La iniciativa, tal cual la conoció la Comisión, autoriza a la Corporación mencionada para obligarse hasta por E<sup>o</sup> 40.000 amortizables en diez años más el interés corriente bancario, con el objeto de destinar su producto a la realización de un plan de obras de adelanto comunal. Se financia el servicio de la deuda mediante el producto de una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

La comuna de Puerto Saavedra tiene un avalúo imponible para el presente año que asciende a E<sup>o</sup> 1.302.364 y por consiguiente la contribución adicional rendirá anualmente una suma que puede considerarse satisfactoria para el cumplimiento de la obligación ya indicada.

La Comisión aprobó en general el proyecto; pero modificó la inversión de los fondos, suprimiendo la terminación del edificio consistorial con cargo al empréstito y destinando los E<sup>o</sup> 10.000 de dicho rubro a completar E<sup>o</sup> 20.000 para la adquisición de un camión. Tuvo presente que no hay posibilidades de comprar camión en E<sup>o</sup> 10.000 y se trata de un elemento indispensable para el funcionamiento de los servicios municipales. Acordó, en cambio, agregar un artículo nuevo que ordena a la Corporación de la Vivienda costear y efectuar la terminación del edificio municipal, ya que la ciudad de Puerto Saavedra fue sin duda el lugar más afectada

por los terremotos de 1960 y parece natural que el Poder Central acuda en auxilio de una obra de la importancia de aquélla.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3<sup>o</sup>

Suprimir la letra a).

Elevar de E<sup>o</sup> 10.000 a 20.000 la suma consultada en la letra b).

Artículo nuevo

Consultar el siguiente:

“Artículo....—La terminación del edificio consistorial de Puerto Saavedra se efectuará por la Corporación de la Vivienda con cargo a sus propios recursos y sin obligación de reintegrar por parte de la Municipalidad”.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1964.

Acordado en sesión de fecha 28 de julio con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Cademártori, Correa, Gumucio, Miranda, Molina y Urrutia, don Ignacio.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Huerta.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

**11.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Aspée, que libera de toda clase de impuestos a ciertos bienes legados al Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepíos de Valparaíso.

El Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepíos de Valparaíso se ha visto favorecido con la herencia testamentaria de la señora Sa-

ra Luisa Alarcón García, quien ha dejado sus bienes y un inmueble con el exclusivo objeto de que dicha entidad social destine su producto a la construcción de un mausoleo social.

La institución referida cuenta con personalidad jurídica y ha realizado una laudable labor de beneficio colectivo entre el numeroso elemento que la compone, perteneciente, como lo indica su nombre, al sector de jubilados y sus familias. La dama benefactora perteneció al Club y quiso que después de sus días una parte apreciable de sus bienes fuese destinada al objetivo ya indicado, como una manera de cooperar en forma efectiva a la tarea de la institución.

La iniciativa legal en informe tiene por objeto liberar de toda clase de gravámenes tributarios a la herencia a que se ha hecho mención, ya que el pago de tales impuestos haría mermar en forma apreciable su caudal, con perjuicio de los fines altamente humanitarios que la inspiraron. La Comisión de Hacienda compartió los fundamentos del proyecto y le prestó su asentimiento. Tuvo presente también que se trata de una entidad que no persigue fines de lucro, formada por personas de modestos recursos económicos y que realiza una labor encomiable que existe interés público en favorecer.

Se introdujeron enmiendas a la redacción original, tendientes a precisar mejor las finalidades que ésta persigue.

La Comisión de Hacienda acordó, pues, recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de impuestos de herencia y toda otra clase de gravámenes a los bienes muebles e inmuebles, legados por doña Sara Luisa Alarcón García a la institución denominada “Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepíos de Val-

paraíso”, por testamento válidamente extendido, y los cuales consisten en un bien raíz ubicado en Valparaíso, Cerro Playa Ancha, calle Argomedo N° 250, rol 312/11, con un avalúo vigente de E° 888, más todos los bienes muebles que guarnecían su domicilio a su fallecimiento, y los que tenía en su propiedad de calle Doce de Febrero N° 75 de la comuna de Limache.

Los bienes en referencia, según disposición testamentaria de la causante, deberán destinarse exclusivamente a la construcción de un mausoleo social para la institución.

Libérase, asimismo, a la propiedad indicada en el inciso primero y mientras pertenezca al Club Social de la Asociación Provincial de Jubilados, Pensionados y Montepíos de Valparaíso, de toda clase de impuestos fiscales sobre los bienes raíces”.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 1964.

Acordado en sesión de fecha 28 de julio con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Cademártori, Correa, Gumucio, Mercado, Miranda, Molina y Urrutia, don Ignacio.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Mercado.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario.”

## 12.—INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio pasa a informaros un proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Vuestra Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Corporación, debe hacer mención expresa de lo siguiente:

1°—De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones;

2°—De los artículos modificados;

3º—De los artículos nuevos introducidos, y

4º—De las indicaciones rechazadas por la Comisión.

*I. De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones*

Los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12, 16, 17, 18, 19, y 20, y 1º y 2º transitorios no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones. En consecuencia, corresponde a la Honorable Cámara declarar aprobados, sin discusión, los artículos mencionados, en virtud a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento Interior.

*II. De los artículos modificados*

La Comisión modificó los artículos 1º, 3º, 10, 11, 13 y 14.

En el artículo 1º aprobó una indicación de los señores Tagle, Hübner, Subercaeaux y Hurtado don, Patricio, para reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“La Comisión Chilena de Energía Atómica dependerá directamente del Presidente de la República, como un organismo “Asesor del Gobierno”.”

En el inciso tercero del artículo 1º que se contiene en el primer informe de la Comisión, se establecía que las relaciones entre el Supremo Gobierno y la referida Comisión Chilena de Energía Atómica se realizarían por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La sustitución aprobada entrega la dependencia de dicha Comisión directamente al Presidente de la República y determina que ella será un organismo Asesor del Gobierno.

La Comisión ha considerado de mayor trascendencia la relación directa con el Presidente de la República en atención a los objetivos que corresponderá desarrollar al organismo que se crea, y, más aún, debido a la importancia que la energía nuclear tendrá para el desarrollo futuro del

país, como también a la peligrosidad que implica el uso y explotación de los minerales radiactivos.

En el artículo 3º se aprobó una indicación de los señores Montes y Teitelboim para eliminar del inciso primero de la letra g) la frase “transferencia a cualquier título”. La expresión indicada corresponde a la facultad que se otorga a la Comisión que se crea en la presente ley para ejercer el control y de la producción, adquisición, transporte, importación y exportación, uso y manejo de los elementos fértiles, fisionables y radiactivos.

El artículo 10 fue objeto de diversas enmiendas. La primera incide en el Nº 1 y tiene por finalidad reemplazar por el Presidente de la República al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para integrar y presidir el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Atómica. Además, se permite al Jefe del Estado delegar sus atribuciones y facultades en el Director Ejecutivo de la referida Comisión.

Durante el debate habido sobre esta indicación, quedó de manifiesto que las importantes funciones que corresponde atender al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción no le permitirán su permanente concurrencia a las reuniones del Consejo Directivo y, en cambio, en la práctica, será el referido Director quien efectivamente desarrolle estas labores.

Como consecuencia de esta enmienda, se suprimió en el Nº 2 la frase final que dice: “que presidirá en ausencia del Ministro”, reemplazándose la coma (,) que la antecede por un punto y coma (;). Asimismo, y por igual causa, el Nº 13 de este artículo, según más adelante se expresa, fue objeto de una modificación similar.

En el Nº 12 se aprobó la única modificación propuesta en su informe por la Comisión de Hacienda de la Honorable Corporación, destinada a reemplazar la expresión “Un representante”, por “Dos representantes”. Su objetivo no es otro que aumentar a dos los representantes del

Consejo de Rectores a fin de que las Universidades del país tengan una mayor ingerencia en las materias que incumben a la Comisión que se crea. Resulta obvio abundar en mayores consideraciones al respecto, pues la participación que corresponde a las Universidades en la aplicación científica de la energía atómica han sido resaltadas en el primer informe de nuestra Comisión.

Tal como se expresó anteriormente, por efecto de la enmienda introducida al N° 1, se sustituyó en el N° 13 la frase: "en ausencia del Ministro y Subsecretario", por la siguiente: "en ausencia del Presidente de la República". En esta forma la disposición en referencia queda concordante con lo establecido en el N° 1 de este artículo 10.

En la letra e) del artículo 11 se aprobó una indicación para reemplazar la frase final que dice: "deberán conformarse a las normas del DFL. N° 68, de 21 de enero de 1960", por la siguiente: "deberán ser aprobadas por el Presidente de la República y regirán desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto."

El DFL. N° 68, publicado en el Diario Oficial de 1° de febrero de 1960, fijó las rentas mensuales máximas de que podrán disfrutar los funcionarios de los servicios y entidades a que se refiere el artículo 202 de la ley 13.305, o sea, del personal de la Administración del Estado, y determinó un límite máximo para la renta mensual que podrán percibir los referidos funcionarios. La enmienda o sustitución aprobada excluye de dicha limitación al personal que sirva o que pase a servir en la Comisión Chilena de Energía Atómica, por cuanto la planta, remuneración y gratificaciones de estos funcionarios deberá fijarla el Consejo Directivo de la institución y ser aprobada por el Presidente de la República sin más limitaciones que las que en el decreto respectivo se establezcan.

La disposición aprobada se conforma a los términos del artículo 18 del proyecto de

ley con que termina este informe, pues en él se determina que lo dispuesto en el artículo 1° del DFL. indicado anteriormente, no es aplicable respecto a los técnicos nacionales o extranjeros que sea preciso contratar para que este organismo cumpla sus finalidades. Indudablemente si bien en esta última disposición se trata de personal técnico, no es menos cierto que las funciones que corresponderá desarrollar a los demás tienen un carácter diferente a las que constituyen por norma general la labor de los funcionarios de los Servicios del Estado.

En el artículo 13 se aprobó una indicación del señor Hurtado, don Patricio, para agregar como inciso segundo el siguiente:

"El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado."

El requerimiento del acuerdo del Senado para la designación del Director Ejecutivo de parte del Presidente de la República, obedece a la importancia de la función de la persona que desempeñará este cargo y sobre la cual el Congreso Nacional desea que concurren circunstancias de excepción relativas a los antecedentes y méritos que justifiquen el nombramiento propuesto.

En la letra b) del artículo 14 se reemplazó la frase "del Ministro y del Subsecretario", por la siguiente: "del Presidente de la República". En esta forma la disposición citada pasa a concordar con las enmiendas introducidas en igual sentido al artículo 10.

## *II. De los artículos nuevos introducidos*

La Comisión incorporó dos artículos nuevos, con los números 21 y 22, propuestos por el Ejecutivo y que tienen por objeto crear los ítem correspondientes en el Presupuesto Corriente de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Ley General de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación, y autori-

zar un traspaso de fondos en dicho Presupuesto para dar cumplimiento a determinados gastos en que se incurrió para la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear realizada últimamente en el país.

*IV. De las indicaciones rechazadas por la Comisión*

Se encuentran en esta situación, las siguientes indicaciones:

Artículo 3º

1) De los señores Montes y Teitelboim, para eliminar en la letra g) el inciso segundo.

Artículo 15

2) Del señor Barra, para reemplazarlo por el siguiente:

*“Artículo 15.—El personal de la Comisión tendrá la calidad de empleado particular, y se regirá íntegramente por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estará afecto en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados particulares.”*

Artículo nuevo

3) De los señores Montes y Teitelboim:

*“Artículo....—Los yacimiento de minerales, de materiales fértiles, fisionables y radiactivos serán de propiedad exclusiva del Estado y no podrán ser, bajo ninguna circunstancia, enajenados en favor de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.”*

Proyecto de ley:

TITULO I

*Nombre, naturaleza, domicilio, duración y objeto.*

*“Artículo 1º—Créase una persona jurídica de derecho público y de duración indefinida, la que se denominará “Comisión Chilena de Energía Atómica”.*

La Comisión Chilena de Energía Atómica será un organismo de Administración Autónoma del Estado. Se regirá por las disposiciones de la presente ley, por sus Reglamentos y por los Reglamentos Internos que dicte su Consejo. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

La Comisión Chilena de Energía Atómica dependerá directamente del Presidente de la República, como un organismo “Asesor del Gobierno”.

Cada vez que la presente ley o sus reglamentos hablen de “la Comisión” se entenderá que se refieren a la Comisión Chilena de Energía Atómica.

*Artículo 2º—Para los efectos de la presente ley se entiende por energía atómica la generada por procesos o fenómenos nucleares, tales como la fisión y la fusión nuclear y la emisión de partículas y de radiaciones.*

Para los mismos efectos, los términos “energía nuclear” y “energía atómica”, son sinónimos.

El Reglamento fijará las definiciones de materiales fértiles, fisionables, radiactivos y demás términos técnicos que tengan relación con la producción y aprovechamiento de la energía nuclear.

*Artículo 3º—El objeto de la Comisión será atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos.*

Las funciones de la Comisión en cumplimiento de su objeto serán especialmente:

En virtud de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Economía y Comercio, os propone la aprobación del siguiente

a) Asesorar al Supremo Gobierno en todos los asuntos relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear y, en especial, en el estudio de tratados, acuerdos, convenios con otros países o con organismos internacionales; en la contratación de créditos o ayudas para los fines mencionados; en el estudio de disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con el régimen de propiedad de los yacimientos de minerales, de materiales fértiles, fisiónables y radiactivos, con los peligros de la energía nuclear y con las demás materias que están a su cargo;

b) Elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos;

e) Ejecutar, por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes a que se refiere la letra b) ;

d) Fomentar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus formas, tales como generación de energía eléctrica y térmica, exploración, explotación y refinación de minerales radiactivos, aplicaciones médicas, industriales y agrícolas;

e) Propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear, y colaborar en ellas;

f) Prevenir los peligros inherentes a la utilización de la energía atómica, supervigilar el manejo de los materiales radiactivos y de las radiaciones ionizantes. En especial, deberá ocuparse de los efectos biológicos de las radiaciones y de la prevención y tratamiento de sus consecuencias perjudiciales, recomendando al Supremo Gobierno sistemas previsionales y de seguros para el personal que trabaje expuesto a radiaciones ionizantes, y

g) Ejercer el control de la producción, adquisición, transporte, importación y exportación, uso y manejo de los elementos fértiles, fisiónables y radiactivos.

Con este objeto el Presidente de la República, cuando las circunstancias lo aconsejen

previo informe de la Comisión, podrá someter estas actividades al sistema de licencias y permisos.

## TITULO II

### *Patrimonio y Financiamiento*

*Artículo 4º*—El patrimonio de la Comisión se formará por:

a) Los aportes que le conceda anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación y los que le otorguen otras leyes especiales;

b) Las entradas provenientes de prestación de servicios, arriendo o explotación de cualesquiera de los bienes de la Comisión;

c) Los ingresos que provengan de frutos o intereses de los bienes de la Comisión o de utilidades que obtenga en el ejercicio de sus actividades;

d) Los aportes, sean en dinero o en bienes, que se otorguen al Gobierno de Chile en conformidad a los convenios que éste celebre con otros países o con organismos internacionales;

e) Los aportes o subvenciones provenientes de cualquier organismo o entidad particular destinados a la utilización de la energía nuclear, y

f) Todo otro bien o valor que se incorpore a su patrimonio a cualquier título.

*Artículo 5º*—La Comisión confeccionará sus presupuestos divididos en: Presupuesto Corriente y Presupuesto de Capital.

Las entradas propias de la Comisión se incluirán como ingresos del Presupuesto Corriente.

*Artículo 6º*—Los gastos del Presupuesto Corriente se dividirán en Gastos de Operación y Gastos de Transferencia.

Por Gastos de Operación se entenderán todos aquellos que se destinen a pagos de remuneraciones y a la adquisición de los bienes de consumo y servicios no personales que la Comisión necesita para el normal cumplimiento de sus funciones.

Por Gastos de Transferencia se enten-

derán los egresos que signifiquen pagos a personas naturales o jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios.

Por Gastos de Capital se entenderán aquellos egresos que contribuyen a la capitalización de la empresa y pagos por amortización de deudas.

*Artículo 7º*—En la fecha que determine el DFL. N° 47, de 27 de noviembre de 1959, el Director Ejecutivo enviará al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Presupuestos Corrientes y de Capital de la Comisión para el año siguiente.

Si el Presidente de la República no aprobare los Presupuestos presentados antes del 1º de enero del año que deban regir, mientras no se apruebe el nuevo Presupuesto, la Comisión podrá girar mensualmente hasta un duodécimo del presupuesto del año anterior.

Las cantidades giradas en conformidad al inciso precedente, se imputarán a los ítem respectivos del nuevo presupuesto.

*Artículo 8º*—La Comisión deberá efectuar sus gastos en conformidad a los Presupuestos aprobados.

El Director Ejecutivo mediante resolución fundada, podrá autorizar traspasos entre ítem de un mismo presupuesto.

Cualesquiera otras modificaciones y, en especial, traspasos desde el Presupuesto Corriente al de Capital o viceversa, deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

*Artículo 9º*—Todas las normas contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuestos, en lo que diga relación con las empresas del Estado.

### TITULO III

#### *Organización y Administración*

*Artículo 10.*—La Comisión Chilena de Energía Atómica será dirigida y adminis-

trada por un Consejo Directivo integrado en la siguiente forma:

1.—El Presidente de la República que lo presidirá o en su defecto por el Director Ejecutivo que se designe;

2.—El Subsecretario de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

3.—Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4.—Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;

5.—Un representante del Ministerio de Agricultura;

6.—Un representante del Servicio Nacional de Salud;

7.—Un representante del Ministerio de Minería;

8.—Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

9.—Un representante de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.;

10.—Un representante de la Empresa Nacional de Minería;

11.—Un representante de las actividades privadas, designado por el Presidente de la República a propuesta en quina de la Confederación de la Producción y del Comercio;

12.—Dos representantes del Consejo de Rectores, y

13.—El Director Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Presidente de la República.

Los Consejeros, salvo los señalados en los N°s 1, 2 y 13 durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Consejo serán designados y podrán ser reemplazados por las entidades o servicios que representen, salvo los señalados en los N°s 1, 2 y 13. En el caso del representante de las actividades privadas, corresponderá a la Confederación de la Producción y del Comercio proponer al Presidente de la República su designación o reemplazo.

Todos los miembros del Consejo deberán ser chilenos.

Las exigencias de quórum y mayoría, así como la fijación de estipendios a los miembros del Consejo de la Comisión, se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

*Artículo 11.*—Corresponderá al Consejo administrar y dirigir la Comisión con amplias facultades. A este objeto y sin que importe limitación, además de las facultades ordinarias de administración, al Consejo compete:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto y a la consecución de sus fines;

b) Proponer al Supremo Gobierno las normas y reglamentos para la ejecución y operación de las obras relacionadas con la utilización de la energía atómica; para la producción, el manejo, transporte y almacenamiento de los materiales fértiles, fisiónables y radiactivos, incluidos los residuos; como también para uso y manejo de las radiaciones ionizantes, incluidos los rayos X; y para ejercer el control de todas estas actividades;

c) Proponer al Presidente de la República el Reglamento General de la Comisión y sus modificaciones, y dictar los reglamentos internos de la misma;

d) Adoptar los acuerdos tendientes al cumplimiento del objeto de la Comisión, a que se refiere el artículo 3º de la presente ley;

e) A proposición del Director Ejecutivo, aprobar anualmente el presupuesto y la planta del personal de la Comisión. La fijación y modificación de las plantas, remuneraciones y gratificaciones del personal, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República y regirán desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto;

f) Delegar parte de sus facultades, para objetos determinados, en una o más Comisiones, en el Director Ejecutivo, en em-

pleados de la Comisión, o en uno o más servicios o reparticiones públicas.

g) Conferir mandatos para uno o más asuntos determinados a empleados o a personas extrañas a la Comisión; y

h) Resolver sobre la contratación de préstamos y otras operaciones de carácter financiero.

*Artículo 12.*—Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las sesiones del Consejo y de las Comisiones que el mismo Consejo designe, y

b) Citar al Consejo a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

*Artículo 13.*—El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República como funcionario de su exclusiva confianza y tendrá el carácter y facultades de Jefe Administrativo de la Comisión.

El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República previo acuerdo del Senado.

*Artículo 14.*—Son atribuciones y deberes fundamentales del Director Ejecutivo:

a) Dirigir la Comisión Chilena de Energía Atómica, cumpliendo y ejecutando los acuerdos del Consejo en conformidad con el objeto establecido en el artículo 3º de la presente ley;

b) Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente de la República;

c) Contratar, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal, dentro de la planta aprobada por el Consejo;

d) Ejercer los actos de administración que determine el Consejo;

e) Conferir los poderes especiales que estime necesarios, y delegar los que le otorgue el Consejo con acuerdo de éste;

f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión con las facultades establecidas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil. Las facultades a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, sólo podrá ejercitarlas con expresa autorización del Consejo;

g) Contratar, con acuerdo del Consejo, personal a honorarios, y

h) Las que se fijan en el Reglamento y por acuerdos del Consejo.

#### TITULO IV

##### *Disposiciones Generales*

*Artículo 15.*—Los empleados y obreros de la Comisión tendrán la calidad de empleados y obreros particulares, respectivamente y se regirán, íntegramente, por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estarán afectos en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados y obreros particulares.

*Artículo 16.*—Las donaciones, herencias y legados que reciba la Comisión Chilena de Energía Atómica, sean de origen nacional, extranjero o internacional, estarán exentos del pago de todo impuesto, derecho o gravamen. Las donaciones, no requerirán de insinuación.

*Artículo 17.*—La internación de maquinarias, equipos, instrumentos, repuestos y, en general, todos los materiales y artículos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los trabajos directos y exclusivos de la Comisión, estará exenta de todo impuesto o derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N° 2772, de 1943, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas y de la Empresa Portuaria de Chile.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la internación a que se refiere el inciso anterior, esos bienes fueren enajenados a cualquier título, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de cuyo pago fueron exentos, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que los adquieran.

*Artículo 18.*—No será aplicable a la Co-

misión, la limitación establecida en el artículo 1° del DFL. N° 68, de 21 de enero de 1960, respecto de los técnicos nacionales o extranjeros que sea preciso contratar para cumplir con sus finalidades. Sin embargo, el acuerdo del Consejo en que se haga uso de este artículo, deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

*Artículo 19.*—La Comisión Chilena de Energía Atómica estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de esta última.

*Artículo 20.*—Lo dispuesto en la presente ley no importará limitación alguna a las atribuciones y derechos que las leyes vigentes otorgan y reconocen a la Universidad de Chile, a la Universidad Técnica del Estado y a las Universidades reconocidas por el Estado, excepto en lo que se refiere a las funciones de la Comisión señaladas en el artículo 3°, letras f) y g) de la presente ley.

*Artículo 21.*—Créase en el Presupuesto Corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, los siguientes ítem:

07-01-29-2) “Comisión Chilena de Energía Atómica”.

07-01-29-3) “Consejo de Rectores, para atender a los gastos que demande la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, y del 5º Simposio Interamericano sobre aplicación Pacífica de la Energía Nuclear, debiendo rendir cuenta a la Contraloría General de la República.”

*Artículo 22.*—Traspásase del Presupuesto de Capital en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del ítem 07-01-100, las sumas de E° 50.000 al ítem 07-01-29-2) y E° 75.000 al ítem 07-01-29-3), ambos del Presupuesto Corriente en moneda nacional.

##### *Artículos transitorios*

*Artículo 1°.*—El Presidente del Consejo

de la Comisión de Energía Atómica deberá citar y constituir dicho Consejo antes de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

*Artículo 2º*—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, a propuesta del Consejo Directivo de la Comisión, dicte los Reglamentos de la presente ley, que estime necesarios, en los cuales podrá establecer las normas de organización administrativa que estime convenientes.”

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1964.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Clavel (Presidente Accidental), Alessandri, Basso, Checura, Stark, Subercaseaux, Urrutia, don Ignacio y Valente.

Continúa como Diputado Informante el Honorable señor Morales, don Joaquín.

(Fdo.): *Joié Manuel Matte Yáñez*, Secretario de la Comisión.”

### 13.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, pasa a informar, en conformidad al artículo 61 del Reglamento, el proyecto, en segundo trámite reglamentario, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

La Comisión prestó su asentimiento a la totalidad de las enmiendas introducidas en el presente trámite por la Comisión de Economía y Comercio, cuyos fundamentos, explicados en el informe respectivo, comparte íntegramente.

La Comisión técnica agregó en su estudio dos artículos nuevos, que llevan los números 21 y 22, que crean en el Presupuesto Corriente de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción los ítem correspondientes a “Comisión Chilena de Energía Atómica” y “Consejo de Rectores para atender a los gastos que demande la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión Interamericana

de Energía Nuclear y del 5º Simposio Interamericano sobre aplicación pacífica de la Energía Nuclear, debiendo rendir cuenta a la Contraloría General de la República”; y que traspasa las sumas de Eº 50.000 al primero de ellos y de 75.000 mil escudos al segundo, del Presupuesto de Capital en moneda nacional de la misma Subsecretaría.

Dichos ítem tienen por objeto, el primero, como es obvio, costear los gastos que demande la creación y funcionamiento de la Comisión Chilena de Energía Atómica y el segundo, aquellos en que se incurrió para la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión ahí mencionada, realizada en nuestro país hace poco tiempo.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, en los mismos términos en que lo hiciera la de Economía y Comercio en el presente trámite.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1964.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Huerta (Presidente), Correa, Edwards, Eluchans, Gumucio, Lavandero, Lorca, Mercado, Ramírez y Silva.

Reglamentariamente continúa como Diputado Informante el Honorable señor Eguiguren.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario.”

### 14.—MOCION DEL SEÑOR LAVANDERO

Honorable Cámara:

Con el objeto de impulsar diversas obras en la provincia de Cautín, especialmente en lo que se refiere a la urbanización de poblaciones en Pucón, Villarrica y orillas del río Cautín, es necesario arbitrar recursos adecuados para el conjunto de estas obras. Una contribución adicional sobre el avalúo imponible de la provincia proporcionaría anualmente una suma de

Eº 64.121, sobre la base de un tributo adicional de un 1‰ de dicho avalúo, que asciende en la actualidad a Eº 64.121.561.

Las obras de urbanización mencionadas son las más urgentes que, a mi juicio, deben ejecutarse en la provincia. El recargo adicional de la contribución sobre la propiedad raíz resulta bastante exiguo si se miden los positivos beneficios que estos recursos reportarían a la zona.

La contribución que se propone regiría por un plazo de diez años, lo que significaría en cuanto a recursos una suma del orden de los Eº 642.210. El 80% de ellos, o sea, Eº 513.748 se destinarían a las obras de urbanización en las diversas localidades y Eº 128.462 para fomento del turismo en la provincia.

Por las consideraciones expuestas me permito proponer a la Honorable Cámara el siguiente

#### Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Establécese una contribución adicional de un 1‰ anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la provincia de Cautín, que comenzará a cobrarse desde el semestre siguiente a la publicación de la presente ley y que regirá por el plazo de diez años.

*Artículo 2º*—Los recursos consultados en el artículo anterior se destinarán a los siguientes fines:

a) 20% para obras de agua potable y alcantarillado en las poblaciones de Pucón y Villarrica;

b) 10% para planificar la urbanización mínima de las poblaciones que se construirán en Temuco, contiguas al puente de la Carretera Panamericana, especialmente el loteo Amanecer.

c) 50% para financiar la urbanización mínima en las distintas poblaciones de las riberas del río Cautín en Temuco, y

d) 20% para el fomento del turismo en la provincia de Cautín. Estos fondos serán distribuidos por la Dirección de Turismo, previo informe del Copere.

*Artículo 3º*—La Tesorería Provincial de Cautín abrirá una cuenta especial en la que se contabilizarán los fondos consultados en el artículo 1º y pondrá a disposición de las Municipalidades de Temuco, Pucón y Villarrica y de la Dirección de Turismo estos recursos en la proporción señalada en el artículo anterior.

*Artículo 4º*—Autorízase a las Municipalidades de Temuco, Villarrica y Pucón para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 500.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

*Artículo 5º*—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 6º*—El producto del o los empréstitos se destinará por las Municipalidades respectivas a los fines señalados en el artículo 2º de esta ley y en la proporción allí señalada.

*Artículo 7º*—Las Municipalidades de Temuco, Villarrica y Pucón, separadamente, en sesiones extraordinarias, especialmente citadas y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrán invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, las Municipalidades mencionadas quedan facultadas para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, de acuerdo con el procedimiento señalado en el inciso anterior.

*Artículo 8º*—En caso de no contratarse el o los empréstitos, las Municipalidades

nombradas podrán girar con cargo al rendimiento de dicho tributo para la inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda en el evento de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 9º*—Si los recursos a que se refiere el artículo 1º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades completarán las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

*Artículo 10.*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunes de Temuco, Villarrica y Pucón, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrán a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que éste no se hubiere dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 11.*—Las Municipalidades de Temuco, Villarrica y Pucón depositarán en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades mencionadas deberán consultar en sus presupuestos anuales en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzcan la contratación de los

empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

(Fdo.): *Jorge Lavandero Illanes.*

#### 15.—MOCION DEL SEÑOR MUSALEM

Proyecto de ley:

*Artículo . . .*—“Todas las personas que presten servicios continuos en el Banco del Estado de Chile, cualesquiera fuere la naturaleza de estos servicios, tendrán la calidad de empleados particulares y quedarán afectos al artículo 58 de la ley Nº 7.295”.

(Fdo.): *José Musalem S.*

#### 16.—MOCION DEL SEÑOR MARTIN

“Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Isidro Segundo Núñez Ramos, una pensión de Eº 100 mensuales.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Luis Martín M.*”

### V. TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 25ª, 26ª, 27ª y 28ª quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

**1.—EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.—PREFERENCIA.**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se va a dar lectura a una proposición de todos los Comités parlamentarios.

El señor CAÑAS (Secretario).— La totalidad de los Comités parlamentarios ha hecho llegar a la Mesa la siguiente proposición: solicitar del señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Honorable Cámara para destinar los primeros cinco minutos, a continuación de la Cuenta, para tratar y despachar sin discusión, el proyecto, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar empréstitos, votando, en un solo todo, las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para aplicar el procedimiento que ha sido solicitado por la totalidad de los Comités parlamentarios de la Honorable Cámara.

*Acordado.*

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado están impresas en el Boletín N° 10.098-S.

Se va a dar lectura a las modificaciones en referencia, con el objeto de permitir a los señores Diputados un mejor conocimiento sobre ellas. A continuación en conformidad con el acuerdo de la Honorable Cámara, las votaremos en conjunto, sin discusión.

El señor CAÑAS (Secretario).—Substancialmente, el Honorable Senado reemplaza todos los artículos del proyecto de la Honorable Cámara, desde el primero hasta el 9º, por otros, y sólo el artículo 10, que pasa a ser 11, lo deja igual, haciéndole una modificación de referencia.

(El oficio del Honorable Senado figura entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la Sesión 30ª, página 2459).

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).— En votación las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley.

Como en este momento no hay quórum en la Sala, se va a llamar a los señores Diputados por cinco minutos.

—*Transcurrido parte del tiempo reglamentario.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobarán las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto.

*Aprobadas.*

Terminada la discusión del proyecto.

**2.—MODIFICACION DEL ARANCEL ADUANERO.**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— A continuación, corresponde discutir, en general, el proyecto de ley originado en un Mensaje que modifica el Arancel Aduanero.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 1.711.

Ofrezco la palabra.

El señor CADEMARTORI.—¿Cuál es el informe?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor CADEMARTORI.—Pero, señor Presidente, perdone....

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—No hay informe.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrecí la palabra en dos oportunidades y con un intervalo de algunos segundos; como nadie la pidió, tuve que cerrar el debate.

El señor CADEMARTORI.—Yo estaba pidiendo la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No lo oí, señor Diputado. Excúseme.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara con el objeto de ofrecer nue-

vamente la palabra en la discusión general de este proyecto, ya que la había ofrecido dos veces y no advertí que la pedía el Honorable señor Cademártori.

*Acordado.*

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, quería pedir que, con cargo a mi tiempo, se leyera por lo menos parte del Mensaje del Ejecutivo, ya que entiendo que no hay informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay informe de la Comisión de Hacienda.

El señor CADEMARTORI.— En ese caso, pediría que se diera lectura al Mensaje.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Muy bien, señor Diputado. Como el Mensaje que modifica el Arancel Aduanero está impreso en el Boletín N° 1.711, que se ha distribuido a cada uno de los señores Diputados, habría que solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para darle lectura....

El señor ROSENDE.— No hay acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—.... o bien podría leerse con cargo al tiempo de Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.— Con cargo a mi tiempo, entonces, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Se dará lectura al Mensaje.

El señor CAÑAS (Secretario).— Dice el Mensaje: (El Mensaje figura entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la Sesión 4ª, celebrada el 11 de junio de 1963).

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Quedan cinco minutos del tiempo de su primer discurso al Honorable señor Cademártori.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CADEMARTORI.— Con todo gusto.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Cademártori, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, en vista de que carece de informe el proyecto que modifica el Arancel Aduanero, a cuyo articulado el señor Secretario acaba de dar lectura, ruego a la Mesa recabar el asentimiento unánime de la Sala para tratar el proyecto que figura en el tercer lugar de la Tabla de esta sesión, que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Este cuenta con segundo informe de la Comisión de Economía y Comercio....

El señor CADEMARTORI.— También hay informe de la Comisión de Hacienda.

El señor ACEVEDO.—.... y también con informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar de inmediato, postergando la discusión del proyecto en debate, el Mensaje que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica que, efectivamente, tiene informe de la Comisión de Hacienda y está en condiciones de tratarse en la Sala.

El señor CORREA LARRAIN.— No hay acuerdo. ¿Por qué no lo tratamos después de éste?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, en realidad, en esta sesión la Honorable Cámara está abocada a una situación bastante difícil. El proyecto en debate, al cual se acaba de dar lectura, modifica el Arancel Aduanero. Es un proyecto complejo y de difícil estudio. La Comisión de Hacienda lo tuvo en tabla durante un tiempo bastante largo, y hasta este instante no ha podido evacuar un informe.

El proyecto, en sí, aparentemente, es sencillo, por cuanto sólo consta de 16 artículos. Pero en el primero de ellos se considera la aprobación de un cuadro o tabla completa del nuevo Arancel Aduanero, que ha de regir en el país para todas las mercaderías de importación. El Anexo, que tengo en mis manos, contiene, según se me ha informado, 2.500 partidas. De tal modo, creo que la Honorable Cámara, en este instante, no está en condiciones de pronunciarse sobre cada uno de estos ítem o valores que figuran en el Arancel Aduanero.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción?

El señor CADEMARTORI.— Desgraciadamente, me queda poco tiempo, Honorable colega.

En nuestra opinión, y en resguardo del prestigio de la Honorable Cámara, estimamos de absoluta conveniencia que este proyecto sea devuelto a la Comisión de Hacienda, para que ésta, que es la Comisión técnica, emita el respectivo informe.

Sabemos que estamos abocados al vencimiento del plazo constitucional para el despacho de este proyecto. De modo que está únicamente en manos del Ejecutivo postergar el tratamiento de esta iniciativa legal, a fin de que la Honorable Cámara de Diputados tenga tiempo suficiente para estudiarla y discutirla con la debida seriedad. A este respecto, entiendo, señor Presidente, que hay una gestión ante el Gobierno para que así se proceda.

En el evento de que no se logre una decisión favorable del Ejecutivo al efecto, me permito anunciar que los Diputados comunistas nos abstendremos de pronunciarnos respecto de la mayoría de los artículos, en vista de que no estamos en condiciones de emitir un pronunciamiento concreto sobre cada una de las materias contenidas en el articulado del proyecto.

El Honorable señor Ballesteros me ha solicitado una interrupción y se la concedo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Ha terminado el tiempo del primer discurso de Su Señoría. Con la venia del Honorable Diputado, tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros, dentro del tiempo del segundo discurso de Su Señoría.

El señor BALLESTEROS. — Señor Presidente, concuerdo plenamente con las expresiones vertidas por el Honorable señor Cademártori en esta oportunidad. Me parece absolutamente inconveniente que la Honorable Cámara de Diputados tenga que pronunciarse, sin informe previo de la respectiva Comisión técnica, sobre un proyecto de la trascendencia que tiene el que se debate en este instante. Estimo que esta iniciativa, que consta de dieciséis artículos, no es tan simple ni sencilla como parece expresarse en la exposición de motivos del mensaje respectivo.

Por de pronto, el artículo 1º establece que "todas las mercaderías procedentes del extranjero estarán sujetas en su importación al país a los gravámenes que se establecen en el Arancel Aduanero que figura como Anexo en la presente ley". Pero, la verdad es que en este Anexo, cuyo texto tengo ante mi vista, figuran setenta y seis capítulos, que comprenden más de dos mil quinientas partidas. No creo, naturalmente, que la Comisión de Hacienda deba preocuparse de tratar, exhaustivamente, cada uno de esos capítulos y partidas, pero es evidente que debe ocuparse de analizar los criterios que deben imperar en la fijación de las tarifas arancelarias correspondientes. Por eso, creo que la Mesa debería recabar el asentimiento unánime de la Sala para solicitar al Ejecutivo que retire la urgencia hecha presente para el despacho de este proyecto.

Por otra parte, el artículo 13 otorga facultades al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año suprima o modifique las disposiciones que conceden liberaciones o rebajas en los

gravámenes que se perciban por la Aduana. Es decir, se entregan facultades discrecionales al Jefe del Estado para disponer de todo el régimen relativo a liberaciones de derechos aduaneros, materia que es de enorme trascendencia y sobre la cual no podemos, evidentemente, pronunciarnos sin que la respectiva Comisión técnica de la Cámara de Diputados haya evacuado el informe correspondiente.

En consecuencia, sin el ánimo de entrar al análisis, en particular, de algunas disposiciones del proyecto, quiero solicitar, previamente, que la Mesa recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para solicitar del Ejecutivo el retiro de la urgencia, que es la que nos coloca en una situación angustiosa para pronunciarnos sobre el proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, mis Honorables colegas señores Cademártori y Ballesteros han manifestado que la Cámara se encontraría en la imposibilidad de estudiar y despachar este proyecto de ley por el hecho de que él legisla sobre el Arancel Aduanero, cuyo elevado número de partidas no ha sido conocido por la Comisión de Hacienda de esta Corporación. La verdad es que la Comisión de Hacienda no tiene por qué entrar al estudio detallado, ni al análisis mismo de esas partidas. En estos momentos, la Cámara se encuentra abocada a pronunciarse sobre un texto legal que establece nuevas modalidades en nuestro sistema arancelario.

El Honorable señor Ballesteros acaba de manifestar, además, que es contrario a la delegación, en el Presidente de la República, de facultades amplias y absolutas para modificar el sistema impositivo aduanero. No quiero analizar la posición del Honorable señor Ballesteros, ni la similar sustentada por el Honorable

señor Cademártori, frente a la actitud del futuro Presidente de la República que aplique las facultades legales que se le entregan por esta ley. Es evidente que de uno de los dos bandos —a uno de los cuales pertenece el Honorable señor Ballesteros; al otro, el Honorable señor Cademártori— va a salir el próximo Primer Mandatario.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.— Por lo tanto, me extraña la posición de estos Honorables colegas.

Por otro lado, es indispensable —como el Mensaje lo dice en su exposición de motivos— que el Presidente de la República tenga las facultades necesarias para poder modificar las tasas de los impuestos que se establecen y se perciben a través de las Aduanas. El sistema tributario aduanero no debe estar destinado, como en la actualidad, exclusivamente a obtener recursos para el Erario. En este proyecto de ley, pretende que nuestro régimen arancelario, como los de todos los países del mundo tienda a algo diametralmente opuesto: permitir que el Ejecutivo disponga de las herramientas necesarias para frenar o activar las importaciones, en relación con la balanza de pagos y con el desarrollo económico del país.

Es evidente que este doble objetivo no puede obtenerse si establecemos, a través de las Aduanas, un sistema tributario totalmente rígido y el cual no pueda ser manejado por el Presidente de la República, justamente, para obtener los fines señalados, que son los fundamentales en todo sistema tributario aduanero. Porque es obvio que, si se establecen tasas rígidas, que sólo pueden ser modificadas por ley, el Ejecutivo se encontrará en la imposibilidad —en situaciones de emergencia por que pueda atravesar el país, por

un déficit de la balanza de pagos— de impedir las importaciones y por otro lado de fomentar las exportaciones a través del sistema arancelario, de permitir la importación —ya sea de bienes de capital o de materias primas—, rebajando las tasas existentes, para activar en el país la producción de aquellas mercaderías susceptibles de ser exportadas, y que puedan equilibrar la balanza de pagos.

Con el sistema rígido que proponen mis Honorables colegas, es imposible que en Chile se pueda desarrollar una industria nacional. Es necesario establecer un sistema ágil, clásico, que permita al Ejecutivo frenar las importaciones innecesarias o impulsar las importaciones de materias primas a fin de fomentar el desarrollo de nuestras industrias.

Evidentemente, tal sistema, que por lo demás es el existente, ha producido resultados, y gracias a él el Ejecutivo está impidiendo hoy día la importación de bienes en un momento difícil para nuestra balanza de pagos, y ha permitido, en el pasado y en el presente, la instalación en el país de industrias, hoy día ampliamente desarrolladas, y que jamás se habrían podido instalar con un sistema arancelario rígido.

Señor Presidente, el proyecto de ley en discusión tiende, fundamentalmente, a modernizar la nomenclatura de nuestro sistema arancelario.

El Arancel Aduanero actualmente en vigencia fue dictado el año 1928, de manera que sus disposiciones resultan, evidentemente, anticuadas.

El proyecto de ley en debate trata, por lo tanto, de adoptar normas internacionales, en cuanto a la nomenclatura de hacer aplicable en Chile lo establecido por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional de Bruselas, en uso en la mayoría de los países del mundo. En segundo lugar, pretende establecer un sistema arancelario que permita la división de los artículos que deberán importarse en tres rubros diferentes: aquellos de consumo

de primera necesidad, bienes de capital y materias primas, a los que se aplica una tasa más rebajada; bienes de consumo que puedan calificarse de prescindibles, a los cuales se grava con una tasa más alta; y, por último, se reservaría una escala de tasas más elevadas para las mercaderías que podrían calificarse de suntuarias.

Por otra parte, los impuestos que aquí se fijan se catalogan en dos tipos: específicos y “ad valorem”, dividiendo los porcentajes en estas dos escalas, por partes iguales.

Por último, dentro del Arancel se establece un sistema de una tercera columna, para lo cual se impone al Presidente de la República la obligación de reducirla, en forma paulatina, hasta suprimirla en el plazo de diez años.

Es necesario que exista esta tercera columna, para evitar que, bruscamente, se bajen ciertos derechos de importación, lo que vendría a perjudicar a la producción nacional; pero también es evidente que esta columna no puede mantenerse, paralelamente, a las otras dos, de carácter permanente, por lo que hay que fijar un plazo prudencial para reducirla y eliminarla.

Estimo que el proyecto en discusión no tiene mayores complicaciones, pues se dan al Presidente de la República facultades que hoy tiene, se establecen tasas variables, los impuestos se clasifican en dos tipos, en vez de la infinidad que actualmente está gravando a nuestras importaciones, complicando sobremanera el despacho aduanero. Finalmente, se persigue como propósito fundamental que nuestro sistema de Aduanas sirva como un incentivo para el incremento de la producción nacional como un medio de frenar, en determinados casos, las importaciones, a fin de mantener el equilibrio de la balanza de pagos.

Señor Presidente, los Diputados conservadores somos partidarios de aprobar este proyecto, porque creemos que la ma-

teria que trata de corregir constituye, hoy, un grave problema para los intereses económicos del país, y ha venido arrastrándose, sin solución, desde hace demasiado tiempo.

Estimamos, además, que no existe ninguna necesidad de que este proyecto vuelva a Comisión, puesto que ella no estudiará las escalas ni las columnas del arancel aduanero, sino que deberá pronunciarse sobre ideas, simples y concretas, establecidas en el articulado del proyecto.

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio y evitar los diálogos.

### 3.—CREACION DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA ATOMICA —DISCUSION PARTICULAR.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—De acuerdo con una petición llegada a la Mesa, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para alterar el orden de la Tabla de la presente sesión y tratar de inmediato, en particular, el proyecto que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica, el cual se encuentra informado por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada.

*Acordado.*

El proyecto está impreso en el Boletín Nº 9.909-B.

Diputado Informante de la Comisión de Economía y Comercio es el Honorable señor Morales Abarzúa, don Joaquín.

—*Dice el proyecto:*

#### Título I

*Nombre, naturaleza, domicilio, duración y objeto.*

“Artículo 1º—Créase una persona ju-

rídica de derecho público y de duración indefinida, la que se denominará “Comisión Chilena de Energía Atómica”.

La Comisión Chilena de Energía Atómica será un organismo de Administración Autónoma del Estado. Se regirá por las disposiciones de la presente ley, por sus Reglamentos y por los Reglamentos Internos que dicte su Consejo. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

La Comisión Chilena de Energía Atómica dependerá directamente del Presidente de la República, como un organismo “Asesor del Gobierno”.

Cada vez que la presente ley o sus reglamentos hablen de “la Comisión” se entenderá que se refieren a la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Artículo 2º—Para los efectos de la presente ley se entiende por energía atómica la generada por procesos o fenómenos nucleares, tales como la fisión y la fusión nuclear y la emisión de partículas y de radiaciones.

Para los mismos efectos, los términos “energía nuclear” y “energía atómica”, son sinónimos.

El Reglamento fijará las definiciones de materiales fértiles, fisionables, radiactivos y demás términos técnicos que tengan relación con la producción y aprovechamiento de la energía nuclear.

Artículo 3º—El objeto de la Comisión será atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos.

Las funciones de la Comisión en cumplimiento de su objeto serán especialmente:

a) Asesorar al Supremo Gobierno en todos los asuntos relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear y, en especial, en el estudio de tratados, acuerdos, convenios con otros países o con organismos internacionales; en la contratación de créditos o ayudas para los fines mencionados; en el estudio de dis-

posiciones legales o reglamentarias relacionadas con el régimen de propiedad de los yacimientos de minerales, de materias fértiles, fisiónables y radiactivos, con los peligros de la energía nuclear y con las demás materias que están a su cargo;

b) Elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos;

c) Ejecutar, por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes a que se refiere la letra b);

d) Fomentar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus faenas, tales como generación de energía eléctrica y térmica, exploración, explotación y refinación de minerales radiactivos, aplicaciones médicas, industriales y agrícolas;

e) Propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear, y colaborar en ellas;

f) Prevenir los peligros inherentes a la utilización de la energía atómica, supervigilar el manejo de los materiales radioactivos y de las radiaciones ionizantes. En especial, deberá ocuparse de los efectos biológicos de las radiaciones y de la prevención y tratamiento de sus consecuencias perjudiciales, recomendando al Supremo Gobierno sistemas previsionales y de seguros para el personal que trabaje expuesto a radiaciones ionizantes, y

g) Ejercer el control de la producción, adquisición, transporte, importación y exportación, uso y manejo de los elementos fértiles, fisiónables y radiactivos.

Con este objeto el Presidente de la República, cuando las circunstancias lo aconsejen y previo informe de la Comisión, podrá someter estas actividades al sistema de licencias y permisos.

## Título II

### *Patrimonio y Financiamiento.*

*Artículo 4º*—El patrimonio de la Comisión se formará por:

a) Los aportes que le conceda anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación y los que le otorguen otras leyes especiales;

b) Las entradas provenientes de prestación de servicios, arriendo o explotación de cualesquiera de los bienes de la Comisión;

c) Los ingresos que provengan de frutos o intereses de los bienes de la Comisión o de utilidades que obtenga en el ejercicio de sus actividades.

d) Los aportes, sean en dinero o en bienes, que se otorguen al Gobierno de Chile en conformidad a los convenios que éste celebre con otros países o con organismos internacionales;

e) Los aportes o subvenciones provenientes de cualquier organismo o entidad particular destinados a la utilización de la energía nuclear, y

f) Todo otro bien o valor que se incorpore a su patrimonio a cualquier título.

*Artículo 5º*—La Comisión confeccionará sus presupuestos divididos en: Presupuesto Corriente y Presupuesto de Capital.

Las entradas propias de la Comisión se incluirán como ingresos del Presupuesto Corriente.

*Artículo 6º*—Los gastos del Presupuesto Corriente se dividirán en Gastos de Operación y Gastos de Transferencia.

Por Gastos de Operación se entenderán todos aquellos que se destinen a pagos de remuneraciones y a la adquisición de los bienes de consumo y servicios no personales que la Comisión necesita para el normal cumplimiento de sus funciones.

Por Gastos de Transferencia se entenderán los egresos que signifiquen pagos a personas naturales o jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios.

Por Gastos de Capital se entenderán aquellos egresos que contribuyen a la capitalización de la empresa y pagos por amortización de deudas.

*Artículo 7º*—En la fecha que determine el D.F.L. N° 47, de 27 de noviembre

de 1959, el Director Ejecutivo enviará al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los Presupuestos Corriente y de Capital de la Comisión para el año siguiente.

Si el Presidente de la República no aprobare los Presupuestos presentados antes del 1º de enero del año que deban regir, mientras no se apruebe el nuevo Presupuesto, la Comisión podrá girar mensualmente hasta un duodécimo del presupuesto del año anterior.

Las cantidades giradas en conformidad al inciso precedente, se imputarán a los ítem respectivos del nuevo Presupuesto.

*Artículo 8º*—La Comisión deberá efectuar sus gastos en conformidad a los Presupuestos aprobados.

El Director Ejecutivo mediante resolución fundada, podrá autorizar traspasos entre ítem de un mismo presupuesto.

Cualesquiera otras modificaciones y, en especial, traspasos desde el Presupuesto Corriente al de Capital o viceversa, deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

*Artículo 9º*—Todas las normas contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuestos, en lo que diga relación con las Empresas del Estado.

### Título III

#### *Organización y Administración.*

*Artículo 10.*—La Comisión Chilena de Energía Atómica será dirigida y administrada por un Consejo Directivo integrado en la siguiente forma:

1.—El Presidente de la República que lo presidirá o en su defecto por el Director Ejecutivo que se designe;

2.—El Subsecretario de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

3.—Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4.—Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;

5.—Un representante del Ministerio de Agricultura;

6.—Un representante del Servicio Nacional de Salud;

7.—Un representante del Ministerio de Minería;

8.—Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

9.—Un representante de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.;

10.—Un representante de la Empresa Nacional de Minería;

11.—Un representante de las actividades privadas, designado por el Presidente de la República a propuesta en quina de la Confederación de la Producción y del Comercio;

12.—Dos representantes del Consejo de Rectores, y

13.—El Director Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Presidente de la República.

Los Consejeros, salvo los señalados en los N.ºs. 1, 2 y 13 durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Consejo serán designados y podrán ser reemplazados por las entidades o servicios que representen, salvo los señalados en los N.ºs. 1, 2 y 13. En el caso del representante de las actividades privadas, corresponderá a la Confederación de la Producción y del Comercio proponer al Presidente de la República su designación o reemplazo.

Todos los miembros del Consejo deberán ser chilenos.

Las exigencias de quórum y mayoría, así como la fijación de estipendios a los miembros del Consejo de la Comisión, se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

*Artículo 11.*—Corresponderá al Consejo administrar y dirigir la Comisión con amplias facultades. A este objeto y sin que importe limitación, además de las facultades ordinarias de administración, al Consejo compete:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto y a la consecución de sus fines;

b) Proponer al Supremo Gobierno las normas y reglamentos para la ejecución y operación de las obras relacionadas con la utilización de la energía atómica; para la producción, el manejo, transporte y almacenamiento de los materiales fértiles, fisiónables y radiactivos, incluidos los residuos; como también para uso y manejo de las radiaciones ionizantes, incluidos los rayos X; y para ejercer el control de todas estas actividades;

c) Proponer al Presidente de la República el Reglamento General de la Comisión y sus modificaciones, y dictar los reglamentos internos de la misma;

d) Adoptar los acuerdos tendientes al cumplimiento del objeto de la Comisión, a que se refiere el artículo 3º de la presente ley;

e) A proposición del Director Ejecutivo, aprobar anualmente el presupuesto y la planta del personal de la Comisión. La fijación y modificación de las plantas, remuneraciones y gratificaciones del personal, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República y regirán desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto;

f) Delegar parte de sus facultades, para objetos determinados, en una o más Comisiones, en el Director Ejecutivo, en empleados de la Comisión, o en uno o más servicios o reparticiones públicas;

g) Conferir mandatos para uno o más asuntos determinados a empleados o a personas extrañas a la Comisión; y

h) Resolver sobre la contratación de préstamos y otras operaciones de carácter financiero.

*Artículo 12.*—Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las sesiones del Consejo y

de las Comisiones que el mismo Consejo designe, y

b) Citar al Consejo a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

*Artículo 13.*—El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República como funcionario de su exclusiva confianza y tendrá el carácter y facultades de Jefe Administrativo de la Comisión.

El Director Ejecutivo será designado por el Presidente de la República previa acuerdo del Senado.

*Artículo 14.*—Son atribuciones y deberes fundamentales del Director Ejecutivo:

a) Dirigir la Comisión Chilena de Energía Atómica, cumpliendo y ejecutando los acuerdos del Consejo en conformidad con el objeto establecido en el artículo 3º de la presente ley;

b) Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente de la República;

c) Contratar, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal, dentro de la planta aprobada por el Consejo;

d) Ejercer los actos de administración que determine el Consejo;

e) Conferir los poderes que estime necesarios, y delegar los que le otorgue el Consejo con acuerdo de éste;

f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión con las facultades establecidas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil. Las facultades a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, sólo podrá ejercitarlas con expresa autorización del Consejo;

g) Contratar, con acuerdo del Consejo, personal a honorarios, y

h) Las que se fijan en el Reglamento y por acuerdos del Consejo.

## TITULO IV

### *Disposiciones Generales*

*Artículo 15.*—Los empleados y obreros de la Comisión tendrán la calidad de em-

pleados y obreros particulares, respectivamente y se regirán, íntegramente por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estarán afectos en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados y obreros particulares.

*Artículo 16.*—Las donaciones, herencias y legados que reciba la Comisión Chilena de Energía Atómica, sean de origen nacional, extranjero o internacional, estarán exentos del pago de todo impuesto, derecho o gravamen. Las donaciones, no requerirán de insinuación.

*Artículo 17.*—La internación de maquinarias, equipos, instrumentos, repuestos y, en general, todos los materiales y artículos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los trabajos directos y exclusivos de la Comisión, estará exenta de todo impuesto o derecho de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N° 2772, de 1943, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas y de la Empresa Portuaria de Chile.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la internación a que se refiere el inciso anterior, esos bienes fueren enajenados a cualquier título, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de cuyo pago fueron exentos, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que los adquieran.

*Artículo 18.*—No será aplicable a la Comisión, la limitación establecida en el artículo 1° del D.F.L. N° 68, de 21 de enero de 1960, respecto de los técnicos nacionales o extranjeros que sea preciso contratar para cumplir con sus finalidades. Sin embargo, el acuerdo del Consejo en que se haga uso de este artículo, deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

*Artículo 19.*—La Comisión Chilena de

Energía Atómica estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de esta última.

*Artículo 20.*—Lo dispuesto en la presente ley no importará limitación alguna a las atribuciones y derechos que las leyes vigentes otorgan y reconocen a la Universidad de Chile, a la Universidad Técnica del Estado y a las Universidades reconocidas por el Estado, excepto en lo que se refiere a las funciones de la Comisión señaladas en el artículo 3°, letras f) y g) de la presente ley.

*Artículo 21.*—Créase en el Presupuesto Corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, los siguientes ítem:

07-01-29-2) “Comisión Chilena de Energía Atómica”

07-01-29-3) “Consejo de Rectores, para atender a los gastos que demande la preparación y realización de la 5ª Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear y del 5º Simposio Interamericano sobre aplicación Pacífica de la Energía Nuclear, debiendo rendir cuenta a la Contraloría General de la República.”

*Artículo 22.*—Traspásase del Presupuesto de Capital en moneda nacional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del ítem 07-01-100, las sumas de E° 50.000 al ítem 07-01-29-2) y E° 75.000 al ítem 07-01-29-3), ambos del Presupuesto Corriente en moneda nacional.

#### *Artículos transitorios*

*Artículo 1º.*—El Presidente del Consejo de la Comisión de Energía Atómica deberá citar y constituir dicho Consejo antes de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

*Artículo 2º.*—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vi-

gencia de la presente ley, a propuesta del Consejo Directivo de la Comisión, dicte los Reglamentos de la presente ley, que estime necesarios, en los cuales podrá establecer las normas de organización administrativa que estime convenientes.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

Hago presente a la Sala que, reglamentariamente se encuentran aprobados los artículos N°s 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º 9º, 12, 16, 17, 18, 19, 20 y los artículos 1º y 2º transitorios.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1º.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación se aprobará.

*Aprobado.*

En discusión el artículo 3º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 3º.

*Aprobado.*

En discusión el artículo 10.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, la modificación que se ha introducido a este artículo es muy sencilla y lógica.

Originalmente, se establecía que reemplazaría a Su Excelencia el Presidente de la República en la presidencia de la Comisión Chilena de Energía Atómica, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que ha sido reemplazado por un Director Ejecutivo.

Como comprenderán mis Honorables colegas, un organismo de esta naturaleza, ló-

gicamente, tiene que ser manejado por personal altamente especializado, que se dedique de manera permanente a sus funciones.

Por este motivo, la modificación introducida es perfectamente lógica y, a nuestro juicio, debe ser aprobada por la Honorable Cámara.

El señor SUBERCASEAUX.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.—Señor Presidente, el Honorable señor Edwards tiene razón, cuando afirma que la modificación es perfectamente lógica y concordante, porque está en íntima conexión con lo expuesto en el artículo 1º, que define a la Comisión Chilena de Energía Atómica como un “organismo de Administración Autónoma del Estado”. Esto significa que va a depender directamente de Su Excelencia el Presidente de la República, a cargo de un Director Ejecutivo eminentemente especializado.

En el seno de la Comisión estimamos que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción estaba demasiado recargado de problemas y funciones como para depositar todavía sobre sus espaldas la dirección de la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 10.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

*Aprobado.*

—*Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 11, 13 y 14, fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión el artículo 15.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, el Diputado que habla tiene una duda en cuanto a la redacción final del artículo 15, que dice: "Por consiguiente, estarán afectados en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados y obreros particulares". ¿Qué clase de obreros son éstos?

El señor EDWARDS.—No son obreros fiscales.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado informante de este proyecto de ley.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, en el primer informe del proyecto en debate, recuerdo que el Honorable señor Barra formuló a la Honorable Cámara la misma consulta de ahora. En esa oportunidad se dieron las razones que en el estudio de esta iniciativa legal tuvieron los miembros de la Comisión de Economía y Comercio, para asimilar al régimen de los empleados particulares a los funcionarios que trabajan en la Comisión de Energía Atómica.

No hay ninguna duda que la redacción del artículo 15, adolece de una impropiedad en el lenguaje, desde el momento que los conceptos de "empleados y obreros", tienden a confundirse en el régimen de empleados particulares. Y ya sabemos que de acuerdo con nuestra legislación positiva, en Chile no hay obreros particulares sino simplemente, "empleados particulares".

Como Diputado informante de este proyecto de ley, debo repetir a la Honorable Cámara que el espíritu dominante entre los miembros de la Comisión de Economía y Comercio, durante el debate en que se

trató esta materia, fue el de asimilar a los empleados al régimen de los empleados particulares, y a los obreros, a la legislación común de éstos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, en ese caso, lo práctico es que la Honorable Cámara corte por lo sano. Si se estima que para trabajar en estas labores se requiere de una alta especialización, y si ese ha sido el ánimo de los señores Diputados que legislaron sobre esta materia, lo lógico sería establecer, desde este momento, que todo el personal que trabaje en la Comisión estará acogido al régimen de empleados particulares. De esta manera evitaríamos el despacho de una ley posterior para reconocerles esta calidad.

Por estas razones, me permito solicitar de la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala, para modificar la redacción del artículo 15, en la forma propuesta por el Diputado que habla.

El señor DIEZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, si bien es cierto que el artículo 15 no es feliz en su redacción, por lo menos corresponde a la idea que claramente se desprende de su texto, en el sentido de que hay empleados no sometidos a las normas de los empleados particulares, y obreros que tampoco lo están respecto de las leyes existentes para obreros fiscales y semifiscales.

Ahora bien, si mi Honorable colega señor Barra aparentemente tiene razón en cuanto a la indicación que ha formulado, en el sentido de considerar empleados a todos los personales que trabajen en la Comisión, no debemos olvidar el hecho

de que en ese caso, entraríamos a limitar las atribuciones de la Comisión, porque si ésta quisiera efectuar por su cuenta cualquier trabajo, no podría hacerlo, pues, por ejemplo, no le sería posible contratar como empleados particulares a obreros de la construcción. Además, creo que el contexto general del proyecto sobre esta Comisión, que tiene funciones de tan alto nivel, como está de moda decirlo hoy, tiende a dar plena libertad para contratar personal, sin sujeción a las normas administrativas vigentes sobre la materia, trátese de empleados u obreros fiscales y semi-fiscales.

Finalmente, en mi opinión, el artículo en debate responde efectivamente a la idea del texto del proyecto y a las explicaciones que el Diputado Informante ha tenido a bien dar a conocer a la Honorable Cámara.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, mi punto de vista parte de lo establecido en el artículo 15, que dice: “Los empleados y obreros de la Comisión tendrán la calidad de empleados y obreros particulares...”, etcétera. Esto es, se refiere a los empleados y obreros de la Comisión, no a los que se contrataren. Ahora bien, si la Comisión, contrata con empresas particulares, serán éstas las encargadas del régimen a que esté sujeto su personal, los que podrán tener la calidad de empleados particulares o la de obreros.

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Con el mayor agrado, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, creo que el artículo 15, cuya redacción

en ningún caso es feliz, no pretende respecto de otros, alterar la naturaleza de los funcionarios que trabajen en la Comisión. Sólo se desea mantener una norma general del Código del Trabajo, que establece la calidad de empleados para quien en el desempeño de sus funciones haga primar el esfuerzo intelectual sobre el físico; y la de obrero para quien haga primar el esfuerzo físico sobre el intelectual.

Pero, es evidente que en la Comisión de Energía Atómica tendrá que haber porteros, personal de servicios menores, etcétera.

Es decir, habrá personas que ejecuten labores de limpieza, de mensajeros, o lo que sea. La naturaleza de la función que realicen en la Comisión de Energía Atómica no obsta para que este personal esté asimilado al régimen de previsión del Servicio de Seguro Social. Indudablemente se ha producido una confusión al agregarse la palabra “particulares” al final de la frase, en lugar de colocar “empleados particulares y obreros”.

Yo creo que por tratarse de una mera objeción de redacción, podríamos —con el asentimiento unánime de la Sala— modificar el articulado diciendo: “. . ., estarán afectos en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados particulares”. Y nada más.

Abusando un poco de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Barra, yo propondría facultar a la Mesa para que dé a este artículo una redacción que esté de acuerdo con el espíritu que se tuvo en vista al presentar esta iniciativa.

El señor BARRA.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el problema planteado por mi Honorable colega señor Barra es de otra in-

dole. En este proyecto de ley se definirá la calidad de los trabajadores que prestarán servicios en esta Comisión. Su importancia, como lo prueba el hecho inusitado de que será presidida por el Presidente de la República, exige de los funcionarios que trabajen en ella una alta responsabilidad. Por este motivo, creemos que todos los trabajadores deben tener la calidad de empleados particulares.

A este respecto, podemos citar casos muy curiosos. Por ejemplo, mediante una ley aprobada por el Congreso Nacional y promulgada en su oportunidad, se otorga la calidad de empleado y, por lo tanto, pasan a ser imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos, a todos los trabajadores del Jardín Zoológico.

Si comparamos la responsabilidad que requiere el trabajo de un funcionario del Jardín Zoológico y la que debe tener un trabajador de la Comisión de Energía Atómica, es indudable que la de este último es inmensamente superior. Por eso, proponemos darles la calidad de empleados. Esto concordará, también con el criterio sustentado por el Honorable señor Edwards en otras oportunidades, en el sentido de que debe eliminarse la discriminación entre empleados y obreros. Sobre el particular puedo recordar varios discursos que ha pronunciado el Honorable colega, respaldando, incluso, un proyecto del que ha sido autor el Diputado que habla.

El señor EDWARDS.—Y lo mantengo.

El señor SILVA ULLOA.—Me alegro de que lo mantenga, Honorable colega, porque nosotros vamos a defender la posibilidad de que en esta Comisión se dé a los trabajadores la calidad que les corresponde.

Nos parece que si la unanimidad de la Honorable Cámara acepta esta indicación ahora, ya que este proyecto está en segundo informe, se podrían reemplazar las palabras “los empleados y obreros” con que se inicia este artículo por la expresión “los trabajadores de la Comisión”, y suprimir

los términos “y obreros” y “respectivamente”. En esa forma la disposición expresaría que “los trabajadores de la Comisión tendrán la calidad de empleados particulares y se regirán, íntegramente, por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estarán afectos en todas sus partes al régimen de previsión de los empleados particulares”. De esta manera habremos resuelto definitivamente esta cuestión, y habremos actuado en consecuencia con lo sostenido durante el debate de proyectos similares, que se han convertido en leyes desde hace bastante tiempo.

El señor ARAVENA.—¡Muy bien!

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, agradezco infinitamente las palabras del Honorable colega señor Silva Ulloa, porque ha interpretado fielmente mi planteamiento. Quiero agregar que ello está también de acuerdo con lo que he tenido oportunidad de apreciar acerca de esta materia en charlas, conferencias y artículos relacionados con la energía atómica y la forma en que se trabaja en países más avanzados en este aspecto.

El personal que se desempeña en instituciones que utilizan energía atómica, es clara y altamente especializado. Es indudable que en ellas, tal como dice el Honorable colega señor Edwards, tiene que haber personas que hagan de aseadores, porteros, mensajeros, etcétera. Pero será el mínimo. Y, en todo caso, por la responsabilidad de las labores que realizarán, por las condiciones mismas del trabajo de la Comisión, el personal menor también merecerá una mejor categoría.

Señor Presidente, para terminar, he concedido una interrupción al Honorable señor Valenzuela.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).— Ha terminado el tiempo del primer discurso de Su Señoría. El Honorable señor Valenzuela puede hacer uso de la interrupción, en el tiempo de su segundo discurso.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, los Diputados de la Democracia Cristiana coincidimos plenamente con el planteamiento hecho hace un instante por el Honorable colega señor Silva Ulloa. En diversas oportunidades en que se han presentado casos similares, hemos sostenido la tesis de que no debe haber discriminación entre los trabajadores. Por eso daremos nuestra aquiescencia para el caso de que, reglamentariamente, sea posible votar la indicación que verbalmente ha formulado el Honorable colega señor Silva Ulloa, porque el trabajo es uno solo y cualquiera que sea su modalidad —y en este caso, por muy alta que sea la especialidad de la Comisión Chilena de Energía Atómica—, no permite discriminar entre el trabajo intelectual y el manual.

Por estas razones, los Diputados demócratacristianos apoyamos la indicación hecha por el Honorable señor Silva Ulloa.

Agradezco la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Barra.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría como Diputado informante.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, como Diputado informante, y por segunda vez, debo repetir el criterio que tuvo la Comisión frente a este proyecto, esto es, someter a los empleados que trabajen en la Comisión Chilena de Energía Atómica al régimen jurídico de los empleados particulares y a los obreros, a la legislación vigente del Código del Trabajo.

Se dijo en la Comisión que aun cuando los primeros eran funcionarios altamente

especializados y los obreros serían muy seleccionados por la responsabilidad que van a tener en esta Comisión Chilena de Energía Atómica, no se podía dejar de considerar que algunos de ellos iban a trabajar en las Oficinas dependientes de esta Comisión, desempeñarían labores subalternas, como ascensoristas, porteros, aseadores y mensajeros. Se dijo, además, que a estos últimos obreros, que tendrían a su cargo tales funciones o labores, no podría incluirseles en la calidad de empleados particulares.

Estoy haciendo una síntesis lo más fiel posible del criterio de la Comisión, pero la Cámara es soberana para aceptar o no el informe de la Comisión o modificarlo en la parte que lo estime conveniente.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Por lo demás, los Diputados radicales no nos oponemos en modo alguno a la indicación que ha presentado el Honorable colega señor Silva Ulloa y si ésta se somete a votación, contará con los votos favorables de los parlamentarios de estos bancos.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, en forma muy breve, porque el despacho de este artículo no debe postergarse por más tiempo.

Me veo en la necesidad de precisar algunos conceptos que se han reiterado a raíz de la discusión de diversos proyectos destinados a reconocer la calidad de empleado particular a ciertos obreros. He sostenido, y lo mantengo, que esta diferencia entre empleados y obreros que aparece en nuestro Código del Trabajo, según prime el esfuerzo intelectual sobre el físico, o viceversa, es anacrónico e incompatible

con el desarrollo tecnológico de nuestro tiempo, por cuanto es muy difícil determinar, por ejemplo, en el caso de un tornero, que tiene que entender de dibujo lineal, de interpretación de planos, etc., si su trabajo es más físico o intelectual que el de un chofer o el de un rondín. Pero, al mismo tiempo, jamás he expuesto la teoría peregrina que esta tarde ha sostenido el Honorable señor Valenzuela, de que el problema puede solucionarse por el simple expediente de determinar que todos son empleados particulares, pues, al ser éste un problema con grandes implicancias financieras, me parece que por esa vía sólo produciríamos un problema de tal magnitud. . .

El señor SILVA PLLOA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor EDWARDS.—Voy a terminar la idea, Honorable colega y después se la concederé con mucho gusto.

Por dicha vía, en lugar de contribuir a la solución positiva del problema, provocaríamos una catástrofe nacional.

En todos los casos en que me he referido a este problema, me he atendido a la naturaleza de las funciones que se desempeñan, y me parece que sentar el precedente de que por trabajar en una institución determinada, un obrero tenga la categoría de empleado, es un antecedente peligroso. Este es el caso de la Comisión Chilena de Energía Atómica. El Honorable señor Silva Ulloa, aludía a la situación de los funcionarios del Zoológico. No sé hasta qué punto es más peligroso darle de comer a un tigre que trabajar con materiales fisionables. Es indudable que la Comisión puede tener laboratorios donde el trabajo será altamente especializado y peligroso; pero también puede tener oficinas en el centro de la ciudad, donde haya porteros, mensajeros, ascensoristas, etc., y como lo decía el Diputado Informante, resulta inconsecuente que, aun cuando desempeñen las mismas funciones que reali-

za cualquier ciudadano en otra oficina, por el sólo hecho de pertenecer a la Comisión Chilena de Energía Atómica, tengan el carácter de empleado particular. Esto, a mi juicio, es discriminatorio e inaceptable, aun cuando, repito, comparto el criterio de que esta diferencia entre empleados y obreros es anacrónica y debe terminarse, pues en Chile debe haber sólo una clase: la de los trabajadores.

Pero éste es un problema con tales incidencias financieras, que nosotros no podemos pretender, en proyectos que tratan de otras materias, entrar a dictaminar sobre él, en forma general, porque no vamos a solucionarlo, sino que a crear un problema de magnitud mucho mayor.

El Honorable señor Silva Ulloa me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en relación con lo expuesto por el Honorable colega señor Edwards, sostengo que la calidad de empleado particular se concede por ley, en muchas ocasiones, a los funcionarios subalternos. Esto lo sé porque durante más de cuatro años representé a la Honorable Cámara en el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, donde todo el personal secundario es imponente de dicha Caja y tiene la calidad de empleado particular semifiscal, que implica condiciones mucho más ventajosas que las que se darían, por este proyecto, a los trabajadores de la Comisión Chilena de Energía Atómica.

Por otra parte, y con esto termino para no abusar de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Edwards, esta discusión respecto de si en una labor predomina el esfuerzo intelectual sobre el físico, a mi juicio es totalmente anacrónica, porque está en la esencia del ser humano el empleo de la inteligencia. El cam-

pesino que abre un surco en la tierra, naturalmente usa la inteligencia para que ese surco sea útil a la agricultura; el carpintero, al clavar un clavo, debe emplear la inteligencia en un momento dado, porque si no lo hiciera, con toda seguridad no golpearía el clavo con el martillo sino que se pegaría en el dedo. Por eso, esta discusión resulta absurda por cuanto, repito, lo que caracteriza al ser humano es, precisamente, usar la inteligencia de que está dotado en todos los actos de su vida, para bien o para mal. En otras palabras, esta discriminación ya no se justifica, por lo cual nosotros estamos sosteniendo permanentemente la sana doctrina de la igualdad absoluta entre los trabajadores, cualquiera que sea la actividad que desempeñen.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor VALENZUELA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor EDWARDS.—En seguida, Honorable Diputado.

Sobre esta materia, celebro las expresiones del Honorable señor Silva Ulloa porque en este aspectos coincidimos plenamente, más aún cuando en nuestro país la previsión social es obligatoria y su valor está considerado en los costos de producción, en los precios de los artículos. La pagan todos. Es decir la pagan los consumidores. Por lo tanto, no es justo establecer esta discriminación previsional.

Pero estoy cierto de que el Honorable señor Silva compartirá conmigo el criterio de que no es éste un problema que podamos resolverlo sencillamente en cualquier proyecto, menos aún en uno que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

He concedido una interrupción al Honorable señor Diez; a continuación, al Honorable señor Valenzuela.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría,

tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, concuerdo con las apreciaciones generales que aquí se han hecho con respecto a la calificación de empleados y obreros, considerando en la realización del trabajo el predominio de la actividad física o intelectual. En esto no puedo menos que concordar absolutamente con el planteamiento de mi Honorable colega señor Silva.

Sin embargo, llamo la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que estamos resolviendo la calidad previsional del personal de la Comisión de Energía Atómica; no estamos discutiendo uno de los habituales proyectos de ley para modificar nuestra legislación del trabajo o el sistema de previsión que rige a los empleados y obreros.

La aprobación de la idea de mi Honorable colega, de calificar como empleados particulares a todo el personal de esta Comisión, puede producir dos tipos de consecuencias, absolutamente inconvenientes. En primer lugar, estaríamos creando un privilegio para determinados funcionarios que no desempeñarán ninguna función técnica o especial, frente a otros trabajadores de su misma calidad que realizan una labor similar, pero que están acogidos al sistema previsional propio de obreros y no de empleados.

En segundo lugar — y ésta es otra cosa sobre la que quiero llamar la atención de la Honorable Cámara— la idea propuesta podría ser factible con respecto a los obreros de planta de la Comisión ya señalados, como porteros, ascensoristas, aseadores, etcétera, cuyas labores son tan respetables que les podríamos dar la calidad de empleados particulares. Pero no olvidemos que la Comisión tendrá funciones tan amplias que podrá participar en exploraciones, en explotación y refinación de minerales e, incluso, en experimentaciones en el campo agrícola. Entonces, me pregunto, ¿qué sucedería si mañana deci-

de experimentar en la agricultura, y al tener que tomar personal auxiliar para realizar cultivos estacionales contrata obreros agrícolas como empleados particulares por seis meses, por ejemplo? ¿En qué situación dejamos a estos obreros agrícolas? Se suspende su previsión normal. No hacen imposiciones al Servicio de Seguro Social, sino a la Caja de Empleados Particulares. Durante seis meses no consignan imposiciones en sus libretas; pero, al volver a trabajar como obreros agrícolas en la actividad particular, tienen que hacer nuevamente imposiciones en sus libretas. Luego, con esta maraña previsional que existe actualmente, me atrevo a decir que los estaríamos perjudicando en sus derechos y metiéndolos dentro del complejo mecanismo legal que constituye la diversidad del sistema de previsión.

Por esta razón, Honorable colega, no por otra, y por el conocimiento práctico de lo que sucede, somos contrarios a esa idea. . . Todos nosotros hemos tenido alguna experiencia sobre el particular en nuestra vida parlamentaria, porque más de una vez ha venido a pedirnos ayuda gente que está "metida" en esta maraña de las leyes de previsión y que ha perdido, inclusive, sus derechos previsionales más elementales. Más aun, en relación con la continuidad de la previsión, debido a las normas dictadas para la jubilación de los parlamentarios y otros sectores, existen las llamadas "lagunas", problema que la gente no entiende. Pero esto no es todo. Ocurrirá, además, que los obreros mineros o agrícolas que tengan muchas semanas de imposiciones, podrán perder su derecho a jubilar por no tener la densidad de imposiciones correspondiente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Edwards.

Puede continuar Su Señoría en el tiempo del segundo discurso del señor Diputado.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, situado en el terreno práctico, es decir, en

el caso del obrero que va a perder la densidad de sus imposiciones y que no podría jubilar como tal, ¿tendrá conocimiento real de que dispone de un plazo para acogerse a los beneficios de la Ley de Continuidad de la Previsión y hacer traspaso de sus imposiciones a la Caja de Previsión de Empleados Particulares o al Servicio de Seguro Social, para jubilar?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SILVA ULLOA,—¿Me permite, Honorable Diputado?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.—Deseo recuperar mi derecho, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El Honorable señor Edwards desea recuperar su derecho. Puede continuar Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, debido a que estamos discutiendo el artículo 1º del proyecto que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica y el debate se está llevando a terrenos extremadamente amplios, sobre la previsión social en el país, he cometido la impertinencia de recuperar mi derecho, interrumpiendo el discurso del Honorable señor Diez.

El Honorable señor Valenzuela también me había pedido una interrupción, pero le rogaría que se limitara específicamente a la materia en debate.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Antes de conceder el uso de la palabra al Honorable señor Valenzuela, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para admitir a votación una indicación formulada al artículo 15.

El señor DIEZ.—No hay acuerdo.

El señor BARRA.—No va a haber acuerdo para nada.

El señor DIEZ.—Lo siento, Honorable colega, cada uno tiene derecho a expresar su opinión.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Con la venia del Honorable señor Edwards tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Le he pedido una interrupción al Honorable señor Edwards, quien manifestó, hace algunos instantes, que yo había sentado la peregrina teoría de que todos los obreros deberían ser empleados. Yo he manifestado que los Diputados demócratacristianos estimamos que no debe existir discriminación en el trabajo y, por lo tanto, sólo debe hablarse de trabajadores. He afirmado esto desde un punto de vista doctrinario.

En el caso particular del artículo 15, he manifestado que ante la disyuntiva de que este personal pueda ser obrero o empleado, nosotros, de acuerdo al criterio general de no discriminación en el trabajo, que sustentamos, estimamos que deben tener la categoría de empleados.

Por otra parte, en sesiones pasadas, se aprobó el mismo criterio para el caso de los personales del Banco Central y del Banco del Estado.

En cuanto a las argumentaciones del Honorable señor Diez, es indudable que los problemas que él ha señalado pueden presentarse "a posteriori", pero el sistema de concurrencia de los distintos organismos previsionales los resolvería automáticamente.

Agradezco al Honorable señor Edwards la interrupción que me ha concedido.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, las recientes observaciones del Honorable señor Valenzuela me evitan mayores comentarios. Celebro que él no sostenga tan peregrina teoría.

Muchas gracias.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en vista de que no se ha aceptado someter a votación nuestra indicación, que corregía el artículo y, a nuestro juicio, interpretaba el criterio mayoritario de la Honorable Cámara, solicitamos, por lo menos para que nuestra posición quede expresada, que se voten separadamente las palabras: "y obreros", que aparecen tres veces en el texto, y "respectivamente".

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra.

El señor BARRA.—Pido la palabra.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Horz; a continuación, la concederé al Honorable señor Barra.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, sólo deseo formular una consulta al señor Diputado Informante.

Es indudable que la redacción del artículo en debate ha dado motivo a una serie de interpretaciones. Desde luego, el Diputado que habla y la mayoría de los parlamentarios de estos bancos siempre hemos sostenido que debe terminarse, de una vez por todas, con la discriminación que significa la distinción entre empleados y obreros, basada en un hecho muchas veces discutible: el predominio del esfuerzo intelectual sobre el físico, o viceversa. Pero, dada la redacción imperativa del artículo, quiero consultar al señor Diputado informante si aquellos obreros de la Comisión Chilena de Energía Atómica en cuyo trabajo haya un indiscutible predominio del esfuerzo intelectual sobre el físico, podrán o no hacer uso del derecho que les confiere el Código del Trabajo de recurrir a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros para solicitar que se les dé la calidad jurídica de empleados. La duda nace, precisamente, como digo, de la forma imperativa en que está redactada la disposición, que hace suponer que tales obreros no podrán hacer uso de este derecho de recurrir a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros para determinar su calidad jurídica de empleados. Formulo esta pregunta para los efectos del estableci-

miento de la historia fidedigna de la ley y para que mañana no se diga que los obreros que desarrollan una labor intelectual dentro de esta Comisión, no tienen derecho a ejercer tal derecho.

Nada más señor Presidente.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, es muy útil la consulta que formula mi Honorable colega señor Muñoz Horz, por cuanto sirve para aclarar en la historia fidedigna de este proyecto de ley los casos dubitativos que él plantea. El carácter distintivo de nuestra legislación del trabajo es clasificar a unos como empleados y a otros como obreros. Si se presentara esta eventualidad la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros cuenta con leyes que sirven para determinar si se trata de un empleado particular o de un obrero.

En consecuencia, para absolver directamente la pregunta del Honorable colega diré que el espíritu de la Comisión ha sido el de que los obreros que se encuentran en las condiciones que el Honorable colega señor Muñoz Horz señalaba, tienen amplio derecho para recurrir a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros con el objeto de que resuelva los problemas que, en este sentido, se les puedan presentar.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, denantes, a raíz de la intervención del señor Ramón Silva Ulloa, hice presente que el Honorable colega me había interpretado fielmente en mis puntos de vista, porque ha dado ejemplos de obreros que en nada han lesionado el interés de la colectividad ni ocasionado perjuicios de ninguna naturaleza a las instituciones en que se han

desempeñado. Así, el personal de la Caja de Empleados Particulares está acogido al régimen previsional de los empleados particulares. El personal de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, impone en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y tiene un tratamiento especial. ¿Por qué? Porque se ha reconocido que es un personal altamente especializado y que su capacidad profesional lo ha hecho merecedor a él.

La Cámara de Diputados acaba de resolver un problema, que también constituía una injusticia. Había en el Banco del Estado algunos ciudadanos que, de acuerdo con la ley, en virtud de los cargos que desempeñaban, debían ser empleados particulares, y estaban contratados como obreros. Tal era el caso de los choferes, por ejemplo. Esta Honorable Corporación ha resuelto que dicho personal tenga la calidad jurídica de empleado particular.

En consecuencia, lo que nosotros estamos haciendo es mantenernos a tono con lo que el legislador está reconociendo como una cosa justa y legítima.

Los ejemplos puestos por el Honorable señor Diez podrían dar margen para que nosotros indiquemos otros numerosos que justificarían nuestra posición. El habla de los campesinos y se pregunta en qué situación los colocaríamos en el caso de que esta Comisión decidiera contratarlos para trabajos que tuvieran que ver con la agricultura, puesto que, siendo obreros, pasarían a ser empleados. Sin embargo, mi Honorable colega no piensa que de las escuelas de técnicos que hay en el país no va a egresar, mañana o pasado, el trabajador agrícola analfabeto o semianalfabeto que, por desgracia, nos han legado en sus Gobiernos, sino un equipo de gente nueva, joven, de profesionales calificados, con una capacidad técnica y profesional que los colocará por encima del nivel del campesino que nos han dejado, repito, como triste herencia.

Así es que, al exponer una teoría de esta naturaleza, defendemos el porvenir de

nuestra juventud y le indicamos un camino: que se supere con el objeto de obtener una calificación y un sistema previsional, esto es, lo que legítimamente le corresponde.

Pero mi Honorable colega parte del punto de vista de que aquél campesino tiene que continuar analfabeto hasta los últimos días de su vida. Nosotros estamos en contra de tal posición...

El señor CORREA LARRAIN.—No ha dicho eso, Honorable colega.

El señor BARRA.—Perdóneme Su Señoría. El Honorable señor Diez nos colocó frente al problema que se le creará a un pobre campesino que pasa a ser empleado particular, porque lo contrata la Comisión Chilena de Energía Atómica...

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—... y según él, como el contrato es por corto tiempo, se le creará a este trabajador un problema en su previsión. En caso que esto se produjere, nosotros estimamos que la Comisión estará ya en condiciones de estudiar el procedimiento y la manera de cómo poder sortear estas dificultades que, para mí, no van a existir.

En consecuencia, solicito de la Mesa tenga a bien recabar nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para someter a discusión y votación la indicación que he formulado junto con mi Honorable colega señor Silva Ulloa.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación formulada al artículo 15, con las modificaciones de redacción propuestas por la Secretaría.

*Acordado.*

Se va a dar lectura a la indicación con la nueva redacción propuesta.

El señor CAÑAS (Secretario).—Los señores Silva Ulloa y Barra proponen reemplazar la expresión inicial del artículo 15 que dice "Empleados y obreros" por

el término "trabajadores"; y suprimir la palabra "obreros", las dos veces que figura en el, como asimismo, el vocablo "respectivamente".

De consiguiente, de ser aprobada la indicación, el artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 15.—Los trabajadores de la Comisión tendrán la calidad de empleados particulares y se regirán, íntegramente, por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias. Por consiguiente, estarán afectos en todas sus partes al régimen previsional de los empleados particulares".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir la votación secreta.

*Acordado.*

En votación económica el artículo 15 con la indicación a que se ha dado lectura.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 9 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

En discusión el artículo 21.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará este artículo.

*Aprobado.*

En discusión el artículo 22.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará este artículo.

*Aprobado.*

Terminada la discusión del proyecto.

**4.—REAJUSTE DE LAS PENSIONES AL PERSONAL NO NIVELADO DE LAS FUERZAS ARMADAS. ACUERDO PARA DESPACHAR EL VETO DEL EJECUTIVO A ESTE PROYECTO EN LA SESION ORDINARIA DEL MARTES PROXIMO.**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Señores Diputados, ha llegado a la Mesa una petición para que se recabe el asentimiento unánime de la Sala con el objeto de tratar de inmediato las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que suplementa diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para despachar en esta sesión, de inmediato, el veto mencionado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, he manifestado al señor Ministro de Obras Públicas que, como otros Honorables colegas, no tenemos inconveniente en aceptar la proposición que ha formulado a la Mesa, en el bien entendido de que, en esta oportunidad, la Honorable Cámara también acordara un tratamiento preferente para el despacho del veto del Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a los pensionados no nivelados de la Defensa Nacional. Digo esto, teniendo presente la conversación que sostuvimos con el señor Ministro de Hacienda, quien se comprometió a enviar a la Honorable Cámara de Diputados el veto a dicho proyecto antes del martes próximo.

Solicito, por lo tanto, de la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala, con el objeto de dar un tratamiento preferente para el despacho del veto an-

tes mencionado en la sesión ordinaria del martes próximo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente). — Efectivamente, señores Diputados, en la reunión de Comités que se celebró hoy a las 15,30, se tomó contacto con el señor Ministro de Hacienda, quien se comprometió, incluso a través del Diputado que habla, a enviar a la Cámara, antes del martes próximo el veto del Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a los pensionados no nivelados de las Fuerzas Armadas.

¿Cuál es, concretamente, la proposición del Honorable señor Barra?...

El señor BARRA.—He pedido que se despache este veto en la sesión ordinaria del martes próximo, a continuación de la Cuenta....

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para tratar y despachar en el Orden del Día de la sesión del próximo martes, el veto al proyecto que beneficia a los pensionados no nivelado de las Fuerzas Armadas, si, eventualmente, llegara el oficio con las observaciones del Ejecutivo y se diera cuenta de él en esa misma sesión, ....

El señor FIERRO.— O en la primera sesión que celebre la Cámara.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—... o en la primera sesión, sin discusión y votando de inmediato.

El señor CORREA LARRAIN.—Con discusión, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se destinarán quince minutos para tratar el proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.—Sin límite de tiempo; que se despache en la sesión.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En todo caso, si le parece a la Honorable Cámara, se despachará el proyecto dentro del Orden del Día de la sesión en que se dé Cuenta.

*Acordado.*

Un señor DIPUTADO.—Sin debate, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No ha habido acuerdo para ello, Honorable Diputado.

**5.—SUPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.— PREFERENCIA PARA TRATAR LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar de inmediato las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que suplementa diversos ítem del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

*Acordado.*

En consecuencia, corresponde tratar las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay Boletín, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se van a repartir los boletines.

**6.—SUSPENSION DE LA SESION**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos, a fin de que se distribuyan los boletines y los Honorables Diputados puedan informarse de su contenido.

*—Se suspendió la sesión.*

**7.—SUPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Continúa la sesión.

Las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que suplementa diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas están impresas en el Bo-

letín N° 10.085-O, el que se encuentra en poder de los señores Diputados.

*—Las observaciones del Ejecutivo son las siguientes:*

Artículo 5º

Reemplázase en los ítem que se indican, las cantidades que ese señalan:

Item 12|03|100 US\$ 420.000 por US\$ 490.000.

Item 12|07|102 200.000 por 130.000.

Artículo 7º

Suprímese la frase final que dice: “debiendo destinarse la suma de Eº 500.000 para la ampliación del Frigorífico de Curicó para completar su capacidad de 650.000 cajas de manzanas.”

Artículo 8º

Suprímese los incisos octavo y noveno.

Artículo 15

Reemplázase la frase “los “Campos Deportivos Recoleta” y “Pedro de Valdivia Norte” de Santiago.” por la siguiente: “sus Campos Deportivos.”

Agrégase el siguiente inciso nuevo:

En el caso de que el Ministerio de Obras Públicas resuelva adquirir el predio o parte de él, que la Universidad de Chile posee en la Chacra La Castrina, departamento Pedro Aguirre Cerda de Santiago, la suma indicada en el inciso anterior se reputará parte o todo del predio en su caso, que se determine por compraventa o expropiación.”

Artículo 19

Suprímese.

Artículo 20

Suprímese el inciso final.

## Artículo 23

Reemplázase el punto (.) final por una coma (,) y agréganse la siguiente frase: “con el objeto de reparar la techumbre y cubierta del Edificio del Senado, inversión que será supervigilada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.”

## Artículo 25

Agrégase la siguiente letra nueva:

“e) Reemplácese el artículo 31 transitorio de la Ley N° 15.575, por el siguiente:

“Artículo 31.—Como complemento del financiamiento contemplado, facúltase al Presidente de la República, para hacer efectivo, en cualquiera época del año 1964, el alza del tributo a los bienes raíces que va a significar la retasación de los bienes gravados por la Ley N° 4.174, sobre impuesto territorial y por el artículo 116 de la Ley N° 11.704, sobre Rentas Municipales, ordenada por el artículo 6° de la Ley N° 15.021, de 1962.

Esta alza será determinada por el Ejecutivo y no podrá ser superior al 100% del tributo que haya correspondido pagar en el año 1963, sin el recargo establecido por la Ley N° 15.364, de 1963.

Este recargo del 100% se cobrará en dos cuotas, la primera antes del 30 de junio del presente año y la segunda, en el mes de octubre del año en curso.”

## Artículo 29

Agrégase el siguiente inciso final:

“Con el objeto de atender los gastos que imponen a la Dirección de Arquitectura los artículos 16, 17, 18, 20 y 22 y el presente artículo, supleméntase el ítem 12|04|101.3 en la cantidad de E° 925.000, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de esta ley.”

## Artículo nuevo

Agrégase el siguiente:

“Artículo . . .—El saldo acumulado al 31 de julio de 1964 y no comprometido a la misma fecha, de la Cuenta Especial F-48-A, después de hecha la reserva necesaria para cumplir lo dispuesto en la Ley N° 14.822, de 9 de febrero de 1962, se destinará, hasta la concurrencia de E° 1.250.000, a cubrir los gastos de la retasación general ordenada por la Ley N° 15.021, de 16 de noviembre de 1962, y del cobro de las contribuciones, tales como formularios, tarjetas y materiales, para el equipo mecanizado, trabajo en horas extraordinarias y otros. Para estos efectos se suplementarán los ítem correspondientes del Presupuesto del Servicio de Impuestos Internos.”

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión las observaciones del Ejecutivo al artículo 5°.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votarán en conjunto las dos observaciones del Ejecutivo al artículo 5°, porque una es consecuencia de la otra.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobarán.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

Como en este momento, no hay número en la Sala para tomar acuerdos, se llamará a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación las observaciones del Ejecutivo al artículo 5°.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente dos señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No ha habido quórum de votación, por lo que se va a repetir.

En votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente quince señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No ha habido quórum de votación, por lo que se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los Honorables Diputados que sirvan no abstenerse.

En votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veinticinco señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Nuevamente no ha habido quórum de votación, por lo que se va a llamar a los señores Diputados hasta por dos minutos.

—*Después de transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación la observación del Ejecutivo al artículo 5º del proyecto.

Se va a tomar la votación en forma nominativa.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 26 votos; hubo cuatro abstenciones.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo al artículo 5º.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 5º.

El señor KLEIN.—Insistamos con la misma votación.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Con la misma votación, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se acor-

dará insistir con la misma votación inversa.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo en el artículo 7º.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, en la reunión de Comités formulé una consulta al señor Ministro de Obras Públicas sobre el veto relacionado con la ampliación del frigorífico de Curicó. El señor Secretario de Estado explicó que la supresión de esta suma se debía a que en el curso del presente año no se alcanzaría a dar destinación a estos fondos. Nosotros pensamos de manera distinta. El nos hizo presente que actualmente se está efectuando una ampliación y que no era posible iniciar la que vendría a continuación, con los recursos que se establecen en este artículo.

Los Diputados de estas bancas estimamos que es posible ampliar la construcción de una obra de esta naturaleza, sobre todo si se toma como base la argumentación que ya se ha dado en la Honorable Cámara en otras ocasiones, en cuanto a buscar todos los medios que estén a nuestro alcance para favorecer a la provincia de Curicó, especialmente para estimular a aquellos agricultores que están cambiando su rubro de producción con el objeto de hacer más reproductivas sus labores y proporcionar, así, mayor bienestar a la población.

Por estas consideraciones, los Diputados de estas bancas vamos a votar en contra de la observación del Ejecutivo.

El señor DIEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, sólo he pedido el uso de la palabra para dejar constancia de que, personalmente, como

autor de la indicación que ha sido vetada por el Ejecutivo, votaré en contra del veto respectivo, y para agradecer las expresiones de mi Honorable colega señor Barra.

El señor BARRA.—¿Su Señoría es autor de la indicación relativa a la ampliación del frigorífico...?

El señor DIEZ.—Sí, señor Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— ¡Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos!

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— Señor Presidente, en el veto formulado por el Ejecutivo se dan dos razones, bastante valederas: la primera de ellas es que actualmente se encuentra en construcción el frigorífico de Curicó, con una capacidad casi equivalente a la mitad de la prevista en la iniciativa del Congreso Nacional. La segunda razón consiste en que la mantención del trabajo de esta obra está contenida dentro de los planes normales, de modo que su ampliación no podría realizarse en la cuantía que significa bloquear quinientos millones de pesos para destinarlos a esa ampliación durante el resto del presente año.

Como no se podrían invertir estos quinientos millones de pesos en el objetivo señalado, la aprobación de esta disposición no significaría otra cosa que restar en una cantidad importante los recursos que la Empresa de Comercio Agrícola tiene para todo su programa de trabajo a lo largo del país.

Por eso, señor Presidente, al Ejecutivo le parece inconveniente esta disposición y más todavía en la forma en que está planteada la destinación de estos fondos para la ampliación del frigorífico de Curicó, porque, aunque legal, bien podría pensar-

se que estos fondos pudieran provenir del excedente que se produzca en el Convenio que "ECA" tiene con la Alianza para el Progreso, a fin de efectuar inversiones en la zona devastada. Naturalmente que la provincia de Curicó no tiene esta posibilidad. De manera que, en este caso, habría una contradicción flagrante con esta proposición para invertir en la obra en referencia recursos provenientes de ese préstamo.

Esta es la razón por la que el Ejecutivo ha insistido en proponer la supresión de esta indicación que perjudica el avance normal de las obras contempladas en los planes de "ECA". Aun cuando se considere conveniente realizar la ampliación del frigorífico de Curicó, a fin de duplicar su capacidad, no hay posibilidad de que la destinación de estos fondos pueda concretarse en el presente año.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, no sé si la argumentación del señor Ministro habrá convencido a la Honorable Cámara; por lo que toca a los Diputados radicales y especialmente al Diputado que habla, ello no ha ocurrido.

Nosotros vamos a votar en contra de esta observación porque estimamos injusto que el Ejecutivo, ejercitando el recurso constitucional del veto, quite a los agricultores y a los pueblos de la provincia de Curicó la posibilidad de contar con un frigorífico adecuado para atender debidamente sus necesidades relativas a la explotación de la industria de la fruticultura, a la cual están especialmente dedicados.

Todos sabemos que Curicó es una de las provincias de Chile que tiene gran produc-

ción de frutas, sobre todo, de manzanas. Esa producción debe ser estimulada por el Supremo Gobierno mediante una política que favorezca esta industria, que, repito, es la principal actividad de esa provincia y la que ofrece mayores posibilidades de trabajo a los habitantes de la zona.

Con motivo de la última elección realizada en Curicó, se criticó mucho la situación del campesinado. Se dijo que los campesinos de esa provincia tenían pocas posibilidades de trabajo y percibían por él un salario tan bajo que no les alcanzaba para subvenir debidamente a sus necesidades más fundamentales. Ahora, podemos darle a esos mismos campesinos, que, como ya he manifestado, se consagran casi exclusivamente a las labores agropecuarias, y, dentro de ellas, a la atención de todo este proceso de la fruticultura, la posibilidad de dotar a su provincia de un moderno Frigorífico, a fin de que los agricultores de la zona puedan resguardar adecuadamente su producción.

Por lo demás, si leemos con atención el artículo 7º y el veto del Ejecutivo respecto a él, veremos que se destinan 500 mil escudos para este objeto, siempre que haya un saldo a favor en el convenio suscrito entre los Gobiernos de Chile y Estados Unidos, para contratar, a través de la Alianza para el Progreso, este empréstito de 100 millones de dólares.

Por lo tanto, la posibilidad de que Curicó pueda ampliar su Frigorífico con la suma a que se refiere el artículo que ha vetado el Ejecutivo, está condicionada a que haya un excedente en el empréstito que he mencionado y que está contemplado en el artículo 6º del proyecto.

Por todas estas razones, los Diputados radicales vamos a rechazar este veto del Ejecutivo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintitrés señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se repetirá la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la misma votación.

No hay acuerdo.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en la mantención del artículo 7º.

El señor ACEVEDO.—Con al misma votación, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hubo acuerdo, señor Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 3 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda insistir.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 8º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

El señor DIEZ.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor LAGOS.—¿Cómo no hay acuerdo?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación secreta la observación del Ejecutivo al artículo 8º.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

Corresponde votar la insistencia de la Honorable Cámara.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para omitir el trámite de la votación secreta.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación secreta la insistencia de la Honorable Cámara en la mantención de los incisos octavo y noveno del artículo 8.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—La Cámara acuerda insistir en la mantención de los incisos octavo y noveno del artículo 8º.

En discusión las observaciones del Ejecutivo al artículo 15.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, los Diputados radicales vamos a votar en contra del veto formulado por Su Excelencia el Presidente de la República al artículo 15.

La disposición aprobada por el Congreso Nacional destina, con cargo a los recursos de la presente ley, la suma de trescientos mil escudos para que la Universidad de Chile habilite los campos deportivos de Recoleta y Pedro de Valdivia Norte, de Santiago. El Ejecutivo propone reemplazar las frases “los campos deportivos “Recoleta” y “Pedro de Valdivia Norte” de Santiago, por la siguiente: “sus campos deportivos”. El Congreso, al entregarle específicamente a la Universidad de Chile estos trescientos mil escudos, tuvo el propósito de que esta suma se aplicara, en forma total, a la habilitación de los dos campos deportivos mencionados. En cambio, el Ejecutivo al reemplazar la frase consignada en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional, pretende que la Universidad de Chile mejore, con una cantidad que no es muy elevada, todos sus campos deportivos.

Pero esta observación de reemplazo no es tan grave como el inciso nuevo que el Ejecutivo también desea que aprobemos, ya que en tal caso la suma de 300 mil escudos que le estamos entregando a la Universidad de Chile resultaría una verdadera ilusión.

En efecto, ¿qué dice el inciso nuevo? Expresa lo siguiente:

“En el caso de que el Ministerio de Obras Públicas resuelva adquirir el predio o parte de él, que la Universidad de Chile posee en la chacra La Castrina, Departamento Pedro Aguirre Cerda de Santiago. la suma indicada en el inciso anterior, se reputará parte o todo del predio en su caso, que se determine por compraventa o expropiación.”

O sea, por un lado la ley le entrega 300 mil escudos a la Universidad de Chile y, por otro, el Presidente de la República dice que esta cantidad que el Congreso le está dando se imputará al precio de un inmueble de su dominio.

Por este motivo, en consideración a que

el veto, tanto en el reemplazo de la frase como en el inciso nuevo que pretende agregar, es total y absolutamente injusto y lesivo para los intereses de la Universidad de Chile y para las legítimas expectativas de los deportistas que utilizan estos estadios que se pretende habilitar con estos 300 mil escudos, nosotros vamos a votar en contra de la observación del Ejecutivo y, en su oportunidad, insistiremos para que se mantenga el criterio del Congreso.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, aun cuando no he escuchado todas las observaciones del Honorable señor Morales, don Carlos, en que ha argumentado contra el veto del Ejecutivo, aditivo en el artículo 15, el parlamentario que habla, en nombre de los Diputados comunistas, quiere también expresar su oposición.

En realidad, de aprobarse el veto, en la práctica quedarían sin efecto los objetivos perseguidos por el artículo sancionado por el Congreso Nacional, por medio del cual se destinan 300 mil escudos a la Universidad de Chile para habilitar los campos deportivos ya mencionados. Con tal objeto, se dispuso, expresa y taxativamente, que una suma determinada pudiera ser empleada por la Universidad de Chile en el fin propuesto.

En cambio, el Ejecutivo propone que parte o el total de dicha suma se impute al valor del predio que se indica, perteneciente a la Universidad de Chile, que sería transferido al Ministerio de Obras Públicas.

Por considerar que el veto del Ejecutivo es atentatorio contra el noble objetivo que tuvo el Congreso al aprobar este artículo, lo votaremos en contra.

El señor PINTO (Ministro de Obras

Públicas).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, como seguramente saben los señores Diputados, el predio que la Universidad de Chile posee en la chacra "La Castrina", está fuera del comercio humano y, en el Plano Regulador de Santiago, desde hace 6 ó 7 años, figura como área verde. De manera que en él sólo se pueden construir plazas, lugares de esparcimiento e, incluso, estadios deportivos.

Ante este problema y con el propósito de obtener recursos para la construcción de sus estadios, especialmente de uno que está ubicado cerca del Cerro "San Cristóbal", la Universidad de Chile ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas que le indemnice por el valor del referido predio, en vista de que ha quedado fuera del comercio humano por haber sido declarado área verde. Este es un proceso que el Ministerio de Obras Públicas está interesado en llevar adelante.

Por tal motivo, y en vista de que el valor de la chacra "La Castrina", de propiedad de la Universidad de Chile, en estos instantes, está siendo negociado por esta institución y el Ministerio de Obras Públicas, se ha creído conveniente que la cantidad de fondos públicos destinada a transformar este predio en una área verde, como corresponde de acuerdo con el Plano Regulador, no importaba un doble pago para el Fisco. Esto sucedería si por un lado, pagara el precio o la indemnización por la compra o expropiación del predio mencionado, según el caso, y, por el otro, otorgara este aporte que hace para la construcción de estadios.

Por otra parte, convendría al interés general —este es un problema que está en discusión— que el estadio que la Uni-

versidad de Chile desea construir, pudiera ubicarse justamente, en la chacra "La Castrina". En esta forma se complementarían sus instalaciones de esparcimiento público y de entretenimiento para el pueblo de Santiago. Por esta razón, se ha considerado más conveniente no hacer tan restrictiva la frase contenida en el artículo 15 del proyecto en discusión, según la cual esta suma sólo puede destinarse a los estadios mencionados en la disposición en debate. Además, con el objeto de darle más agilidad a la Universidad de Chile para el destino de estos fondos como, asimismo, para que no haya un doble pago por parte del Estado, por un mismo objetivo, se propone por el Ejecutivo la agregación de un nuevo inciso.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Señor Presidente, debo hacer presente que el señor Ministro ha estado poco feliz. Tampoco ha logrado convencerme en esto, porque el planteamiento que ha hecho confirma, justamente, lo que nosotros observábamos. La ley le entrega 300.000 escudos a la Universidad de Chile. El Congreso Nacional soberanamente ha querido darle esta suma para que habilite dos importantes estadios: el de Pedro de Valdivia Norte y el de Recoleta.

¿Por qué pretende el Ejecutivo, ahora, cuando la voluntad soberana del Congreso Nacional ha sido destinar estos trescientos mil escudos al objetivo señalado y después que dichos fondos fueron consultados, que el Parlamento acepte, que ellos sean imputados al valor de un inmueble, de dominio de la Universidad de Chile? El señor Ministro de Obras Públicas ha dado una explicación: se trata

de un campo deportivo que está fuera del comercio humano y que, únicamente, podrá destinarse a áreas verdes. Pues bien, si eso ocurre, es obligación del Gobierno pagar a la Universidad de Chile —puesto que es de su patrimonio exclusivo— ese inmueble para los efectos de cumplir con la finalidad establecida en el Plano Regulador. ¡Háganse parques, jardines y áreas verdes en la chacra "La Castrina", pero debe pagarse a la Universidad de Chile lo que le corresponde, en derecho, como consecuencia del dominio que tiene sobre dicho inmueble!

De manera que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas, con respecto al veto recaído en el artículo 15 del proyecto, vienen a confirmar la tesis que sostuvimos desde un comienzo, en el sentido de que la Honorable Cámara debe rechazar esta observación.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la primera observación del Ejecutivo al artículo 15.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintiséis señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintiocho señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 28 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la insistencia.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente veintiocho señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 1 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda insistir.

En votación la segunda observación del Ejecutivo al artículo 15.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará.

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Pido que se vote, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

*nómica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 29 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación del Ejecutivo, que consiste en suprimir el artículo 19.

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Horz. A continuación, el Honorable señor Ballesteros.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, los Diputados radicales votaremos en contra del veto del Ejecutivo a la disposición en debate e insistiremos en mantener el criterio sustentado por la Honorable Cámara.

El problema relacionado con la construcción del túnel de Lo Prado viene, desde hace mucho tiempo, preocupando a la provincia de Valparaíso.

Se han dictado diversas leyes con el objeto de hacer realidad la antigua aspiración de acortar el camino que une a Valparaíso con Santiago, por las múltiples razones que, en más de una oportunidad, se han dado en esta Honorable Cámara.

Desgraciadamente, el señor Ministro de Obras Públicas, con respecto a esta obra de tanta envergadura, se ha caracterizado por realizar todos aquellos actos tendientes a demorar los trabajos, del túnel mencionado.

De manera que la disposición consultada por el Congreso Nacional, por la cual el ingreso proveniente de la aplicación del peaje en el túnel de Zapata se depositará en una cuenta especial, que se abrirá en la Tesorería General de la República, tiene un propósito determinado, esto es, que esas reservas no se destinen a obras de otra naturaleza. Desgraciadamente, ello ha sucedido en el impuesto que

pagan, sobre la bencina, las provincias de Valparaíso, Aconcagua y Santiago, el que estaba consultado, exclusivamente, para la construcción del túnel de Lo Prado. Sin embargo, ha sido necesario buscar otros recursos con tal finalidad, ya que, no obstante haberse consultado todos estos fondos, hasta el momento se ha retrasado injustificadamente la obra mencionada.

Debo hacer presente que, a través de sus editoriales, los diarios de Valparaíso—hasta “El Mercurio” y “La Unión” de ese puerto— y en comentarios de radio, se ha criticado, en forma permanente, la actitud del Gobierno con respecto a esta obra.

Consideramos que la manera de garantizar la ejecución de esta obra, de tanta importancia para las provincias de Valparaíso y Santiago, consiste, precisamente, en obligar al Ejecutivo a depositar en una cuenta especial en la Tesorería General de la República los ingresos provenientes de la aplicación de peaje en el Túnel de Zapata. Por este motivo, los parlamentarios de estos bancos votaremos, como ya lo dije, en contra del veto, e insistiremos en la disposición aprobada por el Congreso Nacional, porque estimamos que no es posible seguir demorando la construcción de una obra de tanta trascendencia.

El señor **MORALES ADRIASOLA** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros.

Advierto a Su Señoría que quedan tres minutos para cerrar el debate e iniciar la votación del proyecto.

El señor **BALLESTEROS**.— Señor Presidente, durante la discusión de este proyecto, en la Comisión de Hacienda, me correspondió proponer, conjuntamente con otros señores Diputados, la indicación que se tradujo en el actual artículo 19 que ha sido observado por el Ejecutivo.

La verdad es que, en el Mensaje del Ejecutivo, como recordará la Honorable

Cámara, el producto del peaje del túnel de Zapata, como el de Angostura, se destinaba a financiar los objetivos perseguidos por esa iniciativa legal. Sin embargo, en vista de las reservas que formulamos algunos Diputados, el señor Ministro de Obras Públicas accedió a suprimir del financiamiento del proyecto la partida correspondiente al peaje del túnel Zapata. De allí que, con sorpresa, nos imponíamos que en el veto del Gobierno, en el cual, por cierto, debe tener ingerencia el señor Ministro, se haya consultado una disposición que suprime este artículo 19, que, repito, contó con el patrocinio del señor Ministro.

De manera que suscribo totalmente las expresiones que aquí se han vertido, en cuanto al ningún propósito que anima al Gobierno por realizar esta obra de tanta trascendencia, no sólo para la provincia de Valparaíso, sino para el país entero. Porque nadie desconoce que toda obra que tienda a disminuir la distancia virtual que existe entre Valparaíso y Santiago, repercute en la economía nacional, por el beneficio que aportará a los sectores de la producción.

Como digo, en el escaso tiempo de que dispongo...

El señor **MORALES ADRIASOLA** (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Teitelboim le ha solicitado una interrupción.

El señor **BALLESTEROS**.— El señor Ministro también me ha solicitado una, señor Presidente.

El señor **MORALES ADRIASOLA** (Presidente).— Advierto a Su Señoría que resta medio minuto para declarar cerrado el debate.

El señor **BALLESTEROS**.— Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara, para prorrogar la hora de término del debate por todo el tiempo que duren las interrupciones.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Hay oposición.

Puede continuar Su Señoría.

El señor BALLESTEROS. — Señor Presidente, en vista de que me veo en la imposibilidad de conceder interrupciones al señor Ministro y al Honorable señor Teitelboim, termino mis observaciones haciendo presente el criterio de mi Partido, en el sentido de rechazar este veto por las razones que he expuesto.

Lamento no haber podido conceder las interrupciones que me habían solicitado, tanto el señor Ministro como el Honorable señor Teitelboim, para expresar sus puntos de vista sobre la materia. En el caso de mi Honorable colega, sé que comparte el criterio que hemos expresado, tanto el Honorable señor Muñoz Horz, como el que habla, en el sentido de rechazar este artículo.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).— Señor Presidente, sólo deseo manifestar que no he cambiado de criterio respecto del financiamiento de este proyecto, con el ingreso proveniente de la aplicación de peaje en el Túnel de Zapata. Lo que ha planteado el Ejecutivo es que estima inconveniente modificar la estructura presupuestaria establecida en el D. F. L. N° 47, de 1959, que creó la Cuenta Unica para la recepción de ingresos y que permite la distribución de los recursos del Presupuesto de Capital de acuerdo a programas técnicamente elaborados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— ¿Me permite, señor Ministro?

Cerrado el debate en las observaciones de este proyecto y en las del que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir el artículo 19.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 30 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en la disposición observada.

El señor SILVA ULLOA.— Que se insista en la misma votación, a la inversa, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay acuerdo para ello, señor Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la insistencia, 29 votos; por la no insistencia, 1 voto.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda insistir.

En votación la observación introducida por el Ejecutivo en el artículo 20, que consiste en suprimir el inciso final.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 28 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la insistencia.

Varios señores DIPUTADOS.—Con la misma votación, a la inversa, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hubo acuerdo para ello, Honorables Diputados.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—La Cámara acuerda insistir.

En votación la observación del Ejecutivo que incide en el artículo 23.

—*(Durante la votación):*

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Los Diputados conservadores deberían votar en contra de este veto, porque atenta contra la autonomía del Congreso.

El señor CORREA LARRAIN.—De haber votado, lo habríamos hecho a favor del veto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 30 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 25, que consiste en agregar una letra nueva.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 25 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 29, que consiste en agregar un inciso final.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 26 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

—*Después de transcurrido el tiempo Reglamentario:*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se va a tomar la votación en forma nominativa.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se vota la observación al artículo 29, que consiste en agregar un inciso final.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 8 abstenciones.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación el artículo nuevo propuesto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación. Terminada la discusión del proyecto.

#### 8.—REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura a algunos cambios de miembros de Comisiones.

*Acordado.*

Oportunamente, de conformidad al acuerdo de la Sala, se dará lectura a los cambios de miembros de Comisiones.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Corresponde, a continuación, votar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

Las observaciones se hallan impresas en el Boletín N° 9.987.O.

—*Dicen las observaciones del Ejecutivo:*

En el artículo 5º, reemplazar el inciso 1º de la letra g) por el siguiente:

“Aprobar los Reglamentos necesarios para que la Dirección General de Obras Públicas desempeñe las funciones que le encomienda esta ley, los que se someterán a la aprobación del Presidente de la República”.

En el artículo 7º, agregar a continuación del inciso 2º, el siguiente nuevo inciso:

“La Fiscalía y su personal se conside-

rá, para todos los efectos legales, como Servicio y funcionarios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Sin embargo, en cuanto al ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo 22, la Fiscalía actuará en forma independiente de dicha Dirección General, relacionándose directamente con el Ministerio”.

En el artículo 9º, reemplazar en la frase “solicitar sobregiros en ellas” la palabra “ellas” por la frase: “la cuenta del Banco del Estado de Chile”.

En el artículo 9º, reemplazar en la frase “solicitar sobregiros en ellas” la palabra “ellas” por la frase: “la cuenta del Banco del Estado de Chile”.

Agregar después de la frase “del Presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas”, precedida de una coma (,), la siguiente frase: “con autorización previa del Presidente de la República”.

Agregar después de la palabra “prorrogar”, precedida de una coma (,), la palabra “descontar” y reemplazar el punto y coma (;) por una coma (,) después de la frase “endosarlas y cancelarlas” y agregar la palabra “percibir”.

En el artículo 12, agregar al final del inciso 1º de la letra a), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “y en especial la supervigilancia de la programación y normas a que deberán ajustarse los planes de vivienda urbana y rural”.

Agregar en la letra d), reemplazando el punto y coma (;) por un punto (.), la siguiente frase: “Le corresponde, igualmente, el cumplimiento de las funciones que le señala el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, a la Dirección de Arquitectura, cuyo texto fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1101, de 3 de junio de 1960”.

En el artículo 13, reemplazar la frase final: “Le corresponde igualmente, el cumplimiento de las funciones que le se-

ñala el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960”, por la siguiente frase: “Le corresponderá, igualmente, la planificación y programación del equipamiento comunitario y la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública”.

En el artículo 14, agregar en la letra a), después de la palabra “conservación”, la palabra “explotación”, y

Agregar a la letra d), reemplazando la coma (,) y la conjunción “y” por un punto (.), el siguiente inciso:

“Sin embargo, la Dirección podrá omitir la aprobación de los estudios y proyectos que realicen las Empresas de Agua Potable de Santiago y Maipú, y”.

Agregar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 14:

“Artículo...— A la Dirección de Pavimentación Urbana le corresponderán las atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 8.946 y sus modificaciones, la cual mantendrá su plena vigencia, a menos que la presente ley la modifique específicamente.”

En el artículo 15, suprimir en la letra f) las palabras “de indígenas” y agregar antes del artículo “la”, una coma (,).

En el artículo 16, llenar la cita en blanco con el número que corresponda al artículo nuevo propuesto a continuación del artículo 14.

En el artículo 19, agregar como inciso 1º, el siguiente encabezamiento:

“El Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

Agregar al final de la letra b), supri-

miendo el punto y coma (;), la siguiente frase: “y llevar la contabilidad general de la Dirección General de Obras Públicas;”.

Suprimir la letra “y” al final de la letra d),

Agregar a continuación de la letra e), reemplazando el punto (.) por una coma (,) seguida de la letra “y”, la siguiente letra f);

“f) Atender los demás asuntos de su incumbencia que le encomiende la Dirección General.”.

En el artículo 21, reemplazar en la letra m) las palabras “de su” por la palabra “del”.

En el artículo 23, agregar a la letra a), reemplazando el punto y coma (;) por una coma (,), la siguiente frase: “lo que se hará por Decreto Supremo;”;

Suprimir en la letra e) la conjunción “y”.

Agregar en la letra f), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la conjunción “y”.

Agregar la siguiente letra g):

“g) Con los intereses que perciba por anticipos para adquisición de maquinarias u otros autorizados por la Ley”.

En el artículo 25, reemplazar en el inciso 1º las palabras “en el” por la frase: “en la letra a) del”.

En el artículo 26, reemplazar en el inciso 2º la frase inicial “El Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrán” por la siguiente frase: “El Banco del Estado de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa autorización del Presidente de la República, podrá”.

Al final del inciso 2º reemplazar las palabras “dichos Bancos” por las palabras “dicho Banco”.

En el artículo 29, suprimir en el penúl-

timo inciso la frase "para la creación del Subdepartamento de Obras Públicas".

Reemplazar en el último inciso el guarrismo "60" por "180".

Agregar el siguiente inciso final:

"Declárase que el artículo 74 de la Ley N° 15.575 no ha sido ni es aplicable a la Contraloría General de la República".

En el artículo 33, agregar los siguientes nuevos incisos, antes del último inciso:

"Los profesionales a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 15.575, tendrán, además, un 25% de las rentas indicadas en la escala de este artículo, como asignación por jornada especial, la cual será considerada como sueldo para todos los efectos legales, y que regirá a partir de la vigencia de esta Ley, en reemplazo del aumento dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 15.575".

"Facúltase al Presidente de la República, para eximir al personal del Ministerio de Obras Públicas, de la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 68, del año 1960, pudiendo también, hacer efectiva esta facultad respecto del personal de la Corporación de la Vivienda".

En el artículo 34, agregar en el inciso 1º, después de la frase "salvo los de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que podrán ser Ingenieros Civiles", precedida de una coma (,), las palabras "Ingenieros Comerciales".

Suprimir en el inciso 1º, después de la frase "y los que requieran una especialidad", las palabras "Técnica o".

Agregar al final del inciso 1º, la siguiente frase: "El cargo de Jefe del Departamento de Administración y Secretaría General deberá ser desempeñado por quien acredite, por lo menos, ser egresado de una Escuela de la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado. El Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad deberá ser Inge-

niero Comercial o Contador Titulado y colegiado".

Agregar a continuación del inciso 1º, el siguiente inciso:

"Los Delegados Zonales deberán ser Ingenieros Civiles. Sin embargo, el Director General, por razones calificadas, podrá proponer la designación de otros profesionales universitarios".

En el inciso 2º, suprimir la frase "a que se refieren los artículos anteriores".

Agregar al final del inciso 2º, la siguiente frase: "Asimismo, para la provisión de empleos de Contadores, se requerirá acreditar el título de Contador y su inscripción en el respectivo Colegio".

En el artículo 25, suprimir en el inciso primero, reemplazando la coma (,) por un punto (.) la frase "y su designación deberá hacerse con acuerdo del Senado".

En el artículo 40, suprimir en el inciso 3º la frase final "distribuidas en los cinco primeros días hábiles".

En el artículo 41, agregar a continuación del inciso 1º, los siguientes incisos nuevos:

"La asignación a que se refiere el inciso anterior es en reemplazo de las bonificaciones otorgadas por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 15.575".

El porcentaje a que se refiere el inciso 1º de este artículo se aplicará también sobre la asignación por jornada especial indicada en el artículo 33."

En el artículo 50, suprimir en la letra c), después de la coma (,) la conjunción "y";

Agregar la siguiente letra: "d) Cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento habituales del Servicio que corresponda, y".

La letra d) pasa a ser letra e).

En el artículo 51, suprimir a continuación de la frase "y puedan hacerse efectivas con la misma rapidez" las palabras "y en iguales condiciones".

Agregar al final de este artículo, re-

emplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "las que cubrirán además, las multas estipuladas en los respectivos contratos".

En el artículo 59, suprimir en el inciso 1º la frase "por la Tesorería respectiva".

En el artículo 60, reemplazar en el inciso 4º la palabra "quince" por la palabra "treinta".

En el artículo 62, intercalar en el último inciso, después de la frase "den lugar a interpretaciones contradictorias", la siguiente frase: "entre la Contraloría General de la República y la Dirección de Obras Públicas".

En el artículo 68, en el inciso 1º reemplazar la palabra "vigente" por la palabra "vigentes", y

Suprimir el inciso segundo.

En el artículo 69, agregar en el inciso 1º, después de la frase "del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, los", la palabra "cuatro" y después de la frase "Corresponde a las" la palabra "cuatro".

En el artículo 73, suprimirlo.

En el artículo 74, suprimirlo.

En el artículo 75, suprimirlo.

En el artículo 76, suprimirlo.

En el artículo 77, suprimirlo.

En el artículo 78, suprimir el inciso último.

En el artículo 79, reemplazar la frase final "de la Administración Pública, Entidades semifiscales y Empresas Autónomas del Estado", por la frase: "del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda".

En el artículo 81, suprimirlo.

En el artículo 82, suprimir en el inciso 2º, la palabra "exclusivamente".

Agregar los siguientes artículos nuevos a continuación del artículo 85.

"Artículo a) Modifícase el inciso 2º del

artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 205, de 1960, cambiándose por el siguiente:

"El crédito adquirido por el cesionario estará exento de todo impuesto. Asimismo, estarán exentos de todo impuesto los reajustes e intereses provenientes de dicho crédito como las operaciones, actos contratos y convenciones que se relacionen directa o indirectamente con él."

"Artículo b) Reemplázase el inciso 3º del artículo 10 de la Ley N° 8.946 por el siguiente:

"Los Contratistas responderán de la buena ejecución y conservación de los pavimentos, durante un plazo de garantía de 1 a 3 años, en la forma que indique el Reglamento".

"Artículo c) Reemplázase en el artículo 13 de la Ley N° 14.171 la palabra "expropiará" por las palabras "podrá expropiar".

"Artículo d) Agréganse al artículo 26 de la Ley N° 15.575 los dos incisos siguientes:

"Declárase que este beneficio no alcanzará al personal de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Corporación de la Vivienda, ni al personal Contratado asimilado a las mismas Plantas".

"En el caso que el personal a que se refiere el inciso anterior haya percibido este beneficio, deberá reintegrarlo a la Corporación de la Vivienda en cuatro cuotas mensuales iguales".

El pago del reembolso establecido en el último inciso agregado al artículo 26 de la Ley N° 15.575 se iniciará a contar del mes siguiente de la fecha de publicación de esta Ley".

"Artículos e) Declárase que los obreros fiscales a trato del Ministerio de Obras Públicas, con salario mínimo garantizado, se les pagará el salario correspondiente a los días domingos, festivos y feriados en una cantidad equivalente al

promedio mensual diario obtenido en sus tratos”.

“Artículo f) Facúltase al Presidente de la República para constituir y organizar un Instituto Nacional de Hidráulica, con personalidad jurídica, que podrá ser integrado por la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado, por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (Endesa), por el Fisco (Ministerio de Obras Públicas) y por Instituciones autónomas del Estado, en la forma que establezca el Reglamento.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el Fisco podrá aportar a dicho Instituto los terrenos, edificios, elementos, maquinarias y demás necesarios del Laboratorio de Hidráulica ubicado en Peñaflores”.

“Artículo g) Agrégase en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, del año 1960, a continuación de las palabras “la construcción” las palabras “y conservación”.”

“Artículo h) Suprímese en el artículo 3° de la Ley N° 14.999, reemplazando la coma (,) por un punto (.), la siguiente frase: “el cual no podrá exceder de E° 1.— para los automóviles particulares u otros vehículos motorizados de movilización y de E° 2.— para los camiones.”.”

#### Artículos transitorios

En el artículo 1º, reemplazar la frase “de la Dirección General” por las palabras “del Ministerio”.

En el artículo 3º, reemplazar a continuación de la frase, “existentes a la vigencia de esta Ley”, la palabra “serán” por la frase “podrán ser por Decreto Supremo”.

En el artículo 4º, agregar en el inciso 1º, después de las palabras “el artículo 32” las palabras “y siguientes”.

Reemplazar en el inciso 1º de la letra b), la frase “a los funcionarios en actual

servicio ,incluso el personal a jornal” por la frase “a los funcionarios en actual servicio e incluso podrá encasillarse al personal a jornal”.

Reemplazar en el inciso 1º de la letra c) la frase “Constructores Civiles y Técnicos Universitarios, Administrativos, Directivos, Oficiales Técnicos y de servicio”, por la frase “Constructores Civiles, Técnicos Universitarios y de otras especialidades profesionales o técnicos que correspondan”.

Agregar a continuación del inciso 1º de la letra c), el siguiente inciso:

“En la Fiscalía habrá Plantas separadas de Abogados y Procuradores”.

Agregar en el inciso 2º de la letra c), después de las palabras “de las Direcciones”, la frase “y en la Fiscalía”.

Reemplazar la letra d) por la siguiente:

“d) En la Dirección General de Obras Públicas habrá, además, Plantas separadas para las profesiones no indicadas en la letra anterior, que sean necesarias para los fines del Servicio”.

En la letra f), suprimir la letra “y” a continuación de “Planta de Constructores Civiles, grado 4º”; agregar después de “Plantas de Contadores, grado 4º”, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la conjunción “y”, y agregar la siguiente frase: “Planta de Administradores Públicos, grado 4º”.

En el penúltimo inciso de esta letra f), suprimir después de la palabra “telefonistas”, la palabra “mayordomos”.

Reemplazar en la letra g) la referencia al artículo “5º” por “10 transitorio”.

Agregar al final del inciso primero de la letra g), reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: “y para la creación de cargos necesarios para las finalidades encomendadas a la Dirección de Planeamiento en la letra a) del artículo 12”.

Suprimir el inciso último de la letra g).

En el artículo 5º, suprimirlo.

En el artículo 7º, agregar al final del inciso 1º del artículo 7º, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase "y Contratados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica con anterioridad al Decreto con Fuerza de Ley N° 40, de 1959".

En el artículo 9º, agregar al final del inciso 1º, reemplazando el punto (.) por una coma (,) la siguiente frase: "como tampoco se considerará ascenso para el personal a que se refiere el artículo 6º del Decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1060, de mayo de 1963, y que de acuerdo con esta ley se les encasille en el lugar que les corresponda".

Suprimir el inciso segundo.

En el artículo 10, reemplazar en el inciso 2º la palabra "deberán" por la palabra "podrán".

En el artículo 18, suprimir la frase final del inciso 1º "siempre que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores" y reemplazar la coma (,) por un punto (.).

Reemplazar en el inciso tercero, la frase "los actuales funcionarios que pertenecen a las Plantas" por la frase "los actuales funcionarios que pertenecen a la Planta Administrativa".

En el inciso cuarto reemplazar la palabra "deberán" por la palabra "podrán".

Agregar el siguiente inciso final a este artículo:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Secretaría General podrá ser provisto por algún funcionario en actual servicio que por su experiencia administrativa reúna las condiciones necesarias, aún cuando no cumpla con los requisitos indicados en dicho artículo".

En el artículo 20, reemplazar la cita del artículo "79" por "78".

En el artículo 22, suprimir el inciso 1º.

Reemplazar los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

"La bonificación que percibió el personal de empleados de Planta y de Contrata del Ministerio de Obras Públicas y los Obreros de la Dirección de Obras Sanitarias, asimilado a la escala Administrativa del aludido Ministerio por la Ley N° 11.764, con motivo de la aplicación dispuesta en los artículos 2º, 7º y 11 del Decreto del Ministerio referido N° 1060, de 14 de mayo de 1963, quedará de propiedad de los empleados y se transformará en sueldo para el solo efecto previsional, a partir de mayo de 1963 y hasta el 31 de diciembre de 1963 para la Planta Directiva, Profesional y Técnica y hasta el 31 de marzo de 1964 para la Planta Administrativa y operarios afectos a la Ley N° 11.764, siendo las imposiciones de cargo del Fisco (Ministerio de Obras Públicas)".

"Desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1963 la escala a que se refiere el artículo 33 de esta ley tendrá carácter retroactivo, escala en que el sueldo del grado 1º será de Eº 1.080 mensuales, debiendo imputarse a éste los sueldos bases, las planillas suplementarias y bonificaciones citadas en el aludido decreto N° 1060. Las imposiciones previsionales a cargo de los empleados por este período y correspondientes al aumento de sueldo entre la escala dispuesta por el Decreto 1060 y la que indica este inciso será de cargo de los funcionarios respectivos pero quedará a su beneficio, y no ingresará a las instituciones de previsión que correspondan, la primera diferencia del sueldo mensual".

En el artículo 24, agregar al final de este artículo la siguiente frase: "A partir del 1º de enero de 1965 las Plantas a que se refiere la presente ley, se considerarán incorporados al Presupuesto corriente de

la Dirección General de Obras Públicas en la Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación del referido año y siguientes”.

Agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo A.— Para la fijación de la asignación de estímulo a que se refiere el artículo 41 de esta ley durante el año 1965 valdrán las calificaciones que se efectúen durante el último trimestre del año en curso, de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte el Presidente de la República”.

“Artículo B.— El Presidente de la República podrá fijar durante el presente año, los valores a que se refiere el artículo 49 de la presente ley”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación la observación del Ejecutivo al artículo 5º, que consiste en reemplazar el inciso primero de la letra g).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 7º.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera observación al artículo 9º, que reemplaza en la frase “solicitar sobregiros en ellas” la palabra “ellas” por la frase: “la cuenta del Banco del Estado de Chile”.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

El señor ACEVEDO.—Que se vote.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—Practicada la votación en forma eco-

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la segunda observación del Ejecutivo al artículo 9º, que consiste en agregar, después de la frase “del presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas, precedida por una coma, la siguiente frase: “con autorización previa del Presidente de la República”.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repertir la votación. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la tercera observación del Ejecutivo al artículo 9º, que consiste en agregar, después de la palabra “prorrogar”, precedida de una coma, la palabra “descontar”.

El señor SILVA ULLOA.—¿Por qué no se vota de una vez el resto de las observaciones al artículo 9º?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la tercera observación del Ejecutivo al artículo 9º.

Un señor DIPUTADO.—Que se vote.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la primera observación del Ejecutivo al artículo 9º.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No, señor Presidente. Votemos todo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la última observación del Ejecutivo al artículo 12.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación la segunda observación del Ejecutivo al artículo 12.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 13. que consiste en reemplazar la frase final.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la primera observación del Ejecutivo al artículo 14, que consiste en agregar, en la letra a), después de la palabra “conservación”, el vocablo “explotación”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la segunda observación del Ejecutivo al artículo 14, que consiste en agregar un inciso a la letra d).

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 6 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en agregar un artículo nuevo a continuación del 14. •

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 19 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 15.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente re-*

sultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la insistencia.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos ;por la negativa 7 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Cámara acuerda insistir.

En votación la observación formulada por el Ejecutivo al artículo 16.

El señor SILVA ULLOA.—Está de más, señor Presidente. Se rechazó el artículo nuevo.

El señor GAONA.—Así es, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Efectivamente, Honorables Diputados. Se eliminará por Secretaría.

En votación la primera observación formulada por el Ejecutivo al artículo 19.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En votación la observación del Ejecutivo introducida al final de la letra b) del artículo 19, que consiste en agregar, suprimiendo el punto y coma (;), la siguiente frase: “y llevar la contabilidad general de la Dirección General de Obras Públicas.”

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar una letra f), nueva, que dice: “Atender los demás asuntos de su incumbencia que le encomiende la Dirección General”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor CORREA LARRAIN.— Que se vote.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo. Consecuencialmente, queda aprobada la supresión de la letra “y” al final de la letra d).

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 21.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CAÑAS (Secretario).—La observación del Ejecutivo al artículo 21 consiste en reemplazar en la letra m) las palabras “de su” por el vocablo “del”; de modo que quede aprobada en dicho texto la expresión “del Director General”.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor TAGLE (don Manuel).—Así queda mejor redactada la disposición.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta observación del Ejecutivo.

*Aprobada.*

En votación la observación del Ejecutivo a la letra a) del artículo 23º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en agregar una letra g) nueva en el artículo 23. Si se aprueba, se suprimirá la conjunción “y” de la letra e) y se reemplazará, en la letra f), el punto final (.) por una coma (,), agregándose la conjunción “y”, como lo propone el Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobadas las observaciones.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 25.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

En votación la primera observación al artículo 26, que consiste en reemplazar la frase inicial “El Banco del Estado de Chile . . . etcétera”, por la que figura en el boletín, en la página 34.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, como consecuencia de lo ya aprobado en la observación anterior, se aprobará también la correspondiente al final del inciso segundo, o sea, la que tiene por objeto reemplazar las palabras “dichos Bancos” por “dicho Banco”.

Aprobado.

En votación la primera observación del Ejecutivo al artículo 29º, que consiste en suprimir, en el penúltimo inciso, la frase “para la creación del Subdepartamento de Obras Públicas”.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en reemplazar, en el último inciso, el guarrismo “60” por “180”.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar el siguiente inciso final: “Declárase que el artículo 74 de la Ley Nº 15.575 no ha sido ni es aplicable a la Contraloría General de la República”.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

Corresponde votar, en forma secreta, la primera observación al artículo 33, que consiste en agregar un inciso nuevo, que dice: “Los profesionales a que se refiere . . .”, etcétera.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor DECOMBE.—No hay acuerdo.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para votar conjuntamente los dos incisos, por tratarse de la misma materia y corresponderles votación secreta.

El señor DECOMBE.—No hay acuerdo.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—No hay acuerdo.

En votación secreta la primera observación del Ejecutivo al artículo 33.

—Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación el segundo inciso nuevo.

El señor SILVA ULLOA.— Que se apruebe con la misma votación, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor DECOMBE.—No hay acuerdo.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—No hay acuerdo.

En votación.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—Aprobada la observación.

En votación la primera observación al artículo 34, que consiste en agregar en el inciso 1º, después de la frase “salvo los de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que podrán ser Ingenieros Civiles”, precedida de una coma (,), las palabras “Ingenieros Comerciales”.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la observación.

El señor BARRA.—No, señor Presidente, que se vote.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se vote, señor Presidente.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 18 señores Diputados.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 21 señores Diputados.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—No hay quórum.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).  
—No hay quórum de votación.

Se va a llamar por dos minutos a los señores Diputados.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Se va a tomar votación nominativa.

Ruego a los señores Diputados tomar asiento.

El señor CAÑAS (Secretario).— Se vota la observación del Ejecutivo al artículo 34, que consiste en agregar en el inciso primero, después de la frase “salvo los de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que podrán ser Ingenieros Civiles”, precedida de una coma (,), las palabras “Ingenieros Comerciales”.

—*Repetida nuevamente lo votación, en forma nominativa, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 20 señores Diputados. Se han abstenido de votar 17 señores Diputados.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay quórum.

Antes de levantar la sesión, voy a suspenderla para citar a una reunión de Comités.

Ruego a los señores Comités. . .

El señor SILVA ULLOA.— ¡No procede!

El señor BARRA.—¡No procede!

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¡No procede!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En todo caso, ante la objeción de los señores Comités, debo advertir a la Sala que, en virtud del fracaso de esta sesión, la Cámara de Diputados falta a la disposición constitucional que la obliga a despachar en el día de hoy un proyecto de ley cuyo plazo constitucional de urgencia de 30 días vence a las 12 de la noche.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Se puede pedir el retiro de la urgencia, señor Presidente!

El señor DIEZ.—¡Hay un acuerdo pendiente para dar cuenta de unos cambios de

miembros de Comisiones, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Exactamente, Honorable Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Existe un acuerdo de la Sala para dar cuenta de esos cambios...

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme, Honorable Diputado; tiene toda la razón.

El señor DIEZ.—... de manera que la sesión sigue vigente hasta que se cumpla ese acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene toda la razón el Honorable Diputado: hay un acuerdo pendiente. La Sala prestó su asentimiento para que se diera lectura a unos cambios de miembros de Comisiones; pero no se pudo cumplir ese acuerdo en su oportunidad porque se adoptó en ausencia del señor Prosecretario.

En consecuencia, se dará lectura a esos cambios para cumplir un acuerdo que se dejó pendiente por la ausencia del señor Prosecretario.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Han sido propuestos los siguientes...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¡No procede!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme, Honorable Diputado...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¡No procede!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme, Honorable Diputado. Existe un acuerdo pendiente...

El señor VALENTE.—¡Reglamentariamente no se puede cumplir!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Desgraciadamente, estaba perdierte el acuerdo, señor Diputado.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—En la Comisión de Hacienda...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BAERA.—Si oportunamente la Mesa no lo hizo presente, ya no hay nada más que hacer.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Reglamentariamente, está fracasada la sesión.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No, Honorable Diputado.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¡Reglamentariamente está fracasada!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Excúseme Honorable Diputado. Se tomó un acuerdo por la Sala. En consecuencia, hay que cumplirlo ahora, ya que no se pudo hacer efectivo en su oportunidad debido a la ausencia de la Sala del señor Prosecretario...

El señor ACEVEDO.—En una próxima sesión se puede cumplir; en ésta, no.

El señor VALENTE.—Reglamentariamente, desde este momento ya no hay más sesión.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos.*

*Rubén Oyarzún Gallegos,  
Jefe de la Redacción de Sesiones.*